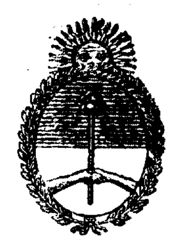
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, miércoles 15 de enero de 1969 — Número 21.602

OBRAS SOCIALES Y MUTUALIDADES

Condiciones a las que deberán ajustarse para la contratación de servicios personales médicos y paramédicos con las organizaciones profesionales representativas.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente elevando un proyecto de ley por el que se fijan las condicions a las que deberán ajustarse las obras, servicios sociales y mutualidades para la contratación de servicios personales médicos y paramédicos con las organizaciones profesionales representativas.

La Ley 17.850 establece en su artículo 2º que el Poder Ejecutivo Nacional debía dar las bases de un nuevo sistema que contemplara la fijación de un nomenclador uniforme de prestaciones, aranceles u honorarios generales con diferencias zonales, implementación de una auditoría, normas de trabajo uniformes, un mecanismo de conciliación obligatoria para casos de conflictos y toda otra disposición destinada a asegurar un ordenamiento del sistema.

Las consultas efectuadas a los organismos profesionales pusieron de manifiesto coincidencias en los objetivos fundamentales fijados por el Poder Ejecutivo Nacional en esta materia.

No obstante ello, la diversidad de legislaciones provinciales y los distintos grados de representatividad en los aspectos gremiales, científicos y deontológicos de los diferentes tipos de organizaciones profesionales hicieron difícil acordar en término los procedimientos más adecuados para su efectiva implementación. Ello, unido a la complejidad de los problemas detectados, dificultaron el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º de la Ley 17.850. Por estas razones el presente proyecto amplía sus términos, fijando un lapso adecuado para que los grupos técnicos de trabajo integrados por representantes de la Comisión Nacional de Obras y Servicios Sociales, la Comisión Coordinadora de Servicios Sociales Sindicales y de los organismos profesionales puedan dar las bases para que el Poder Ejecutivo Nacional elabore una adecuada reglamentación que elimine los factores que dieron origen a la legislación de emergencia adoptada.

En los aspectos relacionados con los honorarios profesionales, el presente proyecto promueve por primera vez la aplicación de valores uniformes en todo el ámbito del país, facultando la fijación de aumentos en aquellas regiones, provincias o zonas donde la disponibilidad de servicios y las condiciones del ejercicio profesional así lo aconsejen.

La utilización de un nomenclador único de prestaciones reducirá sensiblemente la compleja tarea administrativa de las numerosas obras y servicios sociales de ámbito nacional y permitirá, a medida que se homogeinicen los sistemas de los diferentes organismos, lograr una reciprocidad de servicios entre diferentes instituciones.

El cumplimiento de los importantes aspectos incluidos en el artículo 4º del presente proyecto, unido a las modificaciones que el Poder Ejecutivo Nacional introducirá en el funcionamiento interno de las obras y servicios sociales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17.850, permitirán alcanzar elevados niveles de eficiencia en beneficio de importantes grupos comunitarios.

Las razones expuestas justifican el carácter de Ley de Orden Público que se estima necesario acordar a esta norma.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

LEY Nº 18.045 — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968

En uso de las atribuciones conferida por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Establécense hasta el 31 de diciembre de 1969 los honorarios médicos y paramédicos vigentes en la Provincia de Buenos Aires al 31 de diciembre de 1967, con un incremento de hasta el veinte por ciento (20 %) para los convenios que se celebren en todo el país entre las Obras y Servicios Sociales del Estado (Administración Central, Empresas del Estado, Organismos Descentralizados) entidades paraestatales, servicios sociales sindicales y mutualidades —sean ellas de carácter nacional, provincial o municipal— y las organizaciones profesionales representativas, para la contratación de servicios personales, retribuidos por acto médico o paramédico.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo Nacional podrá acordar aumentos de hasta un veinticinco por ciento (25 %) sobre los honorarios que resulten de la aplicación del artículo anterior para compensar diferencias zonales por condiciones desfavorables debidamente justificadas.

Artículo 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional por el término de ciento veinte (120) días para aplicar los nomencladores de prestaciones médicas y paramédicas vigentes en la Provincia de Buenos Aires a efectos del cumplimiento de los artículos anteriores.

Artículo 4º — Los convenios se celebrarán entre las obras o servicios sociales y mutualidades y las entidades profesionales de mayor representatividad, debiendo cumplir con las siguientes condiciones generales:

a) Establecer la adhesión individual de los profesionales;
b) Asegurar la libre elección del profesional por parte del afiliado,
c) Asegurar la permanencia y continuidad de las prestaciones médicas y paramédicas a los afiliados beneficiarios;
d) Establecer normas de trabajo técnicas y administrativas uniformes;
e) Establecer claramente los derechos y obligaciones de las partes, las penalidades por incumplimiento y mecanismos de conciliación y arbitraje para casos de conflictos;
f) Fijar mecanismos de auditoría compartidos que aseguren el perfeccionamiento de los aspectos científicos y la fiscalización de las prestaciones;
g) Fijar nomencladores definitivos de prestaciones;
h) Establecer mecanismos compartidos entre las partes, que aseguren la actualización de los nomencladores y la simplificación de las normas de trabajo.

Artículo 5º — El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 6º — La presente ley es de orden público y sus disposiciones tienen vigencia desde el día siguiente de la fecha de su sanción.

Artículo 7º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

EMPRESA DEL ESTADO FERROCARRILES ARGENTINOS

Consolídase la deuda para con las Cajas Nacionales de Previsión, devengada hasta el 31/12/67, en concepto de aportes y contribuciones.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tenemos el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se consolida la deuda de la Empresa Ferrocarriles Argentinos para con las Cajas Naciones de Previsión, devengada hasta el 31 de diciembre de 1967, en concepto de aportes y contribuciones, condonándose asimismo las multas, intereses y recargos.

Dispone además el proyecto que se propicia que la deuda consolidada será abonada por la Empresa Ferrocarriles Argentinos en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir del mes de enero de 1971, con más un interés del seis por ciento (6 %) anual desde el 1º de enero de 1969, hasta la fecha que comenzará la amortización.

El proyecto que se eleva a la consideración del Excelentísimo señor Presidente responde a la ineludible necesidad de adoptar medidas que permitan concretar la política de recuperación de los ferrocarriles argentinos emprendida por el Gobierno de la Revolución Argentina, cuyo logro ha de redundar en beneficio de la economía general del país y, por ende, de todos sus habitantes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — Armando S. Ressia.

LEY Nº 18.046 — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Consolídase la deuda de la Empresa Ferrocarriles Argentinos para con las Cajas Nacionales de Previsión, devengada hasta el



31 de diciembre de 1967 en concepto de aportes y contribuciones, condonándose asimismo las multas, intereses y recargos devengados hasta el 31 de diciembre de 1968.

Artículo 2º — La deuda consolidada en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior será abonada por la Empresa Ferrocarriles Argentinos en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir del mes de enero de 1971, con más un interés del seis por ciento (6 %) anual sobre los saldos adeudados, calculado desde el 1º de enero de 1969 y hasta la fecha en que comience la amortización, el que se incluirá en cada una de las cuotas.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer

INMUEBLES

Desaféctase la reserva de tierras que la Ley 14.366 dispusiera a favor del Estado Nacional.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el que se desafecta la reserva de tierras que la ley 14.366 dispusiera a favor del Estado Nacional para el Hospital Maximiliano Aberastury, Isla del Cerrito (Chaco).

La reserva de las 9.000 hectáreas de la Isla del Cerrito, tenía por objeto servir a las instalaciones y planes del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", el cual, mediante convenio celebrado con fecha 23 de enero de 1968, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Gobierno de la Provincia del Chaco, aprobado por Decreto Nº 4.126/68, fue transferido a la mencionada provincia, por cuya razón se entiende corresponde la transferencia de la Isla del Cerrito que, geográfica, histórica y políticamente pertenece al nombrado estado provincial;

Por tal motivo, el proyecto de ley que se acompaña desafecta las tierras mencionadas de la reserva dispuesta por Ley 14.366, y las transfiere al dominio de la Provincia del Chaco.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

LEY Nº 18.047 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la reserva para el dominio nacional de nueve mil (9.000) hectáreas de tierra en la Isla del Cerrito, Provincia del Chaco, dispuesta por el artículo 1º, inciso c) de la Ley Nº 14.366.

Artículo 2º — Transfiérese al dominio de la Provincia del Chaco las tierras mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

INMUEBLES

Transferencia.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente para someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se transfiere, sin cargo, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el terreno situado entre la Avenida Pedro de Mendoza y las calles Caboto, 20 de Setiembre y Arzobispo Espinosa, con una superficie de ocho mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados con tres mil doscientos noventa y cinco centímetros cuadrados (8.767,3295 m2.).

Dicho predio, señalado con el Nº 31 en el plano Nº 564-DAC-C. 1 de foja 12, será destinado por la Comuna a la formación de una plaza pública, con lo que se conseguirá un nuevo lugar de esparcimiento para la población, en estos momentos tan necesarios ante el constante progreso edilicio y la escasez de espacios verdes de que adolece la ciudad de Buenos Aires.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Bernardo J. Loitegui. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 18.048 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la fracción de terreno, actualmente en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, delimitada por la Avenida Pedro de Mendoza y las calle Caboto, 20 de setiembre y Arzobispo Espinosa, como se indica con el Nº 31 en el plano Nº 564-DAC-C. 1, con una superficie de ocho mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados con tres mil doscientos noventa y cinco centímetros cuadrados (8.767,3295 m2.) para afectarla a la construcción de una plaza pública.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

INMUEBLES

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Cerrito 536/40/44.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de someter a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble situado en la calle Cerrito Nº 536/540/544 de la Capital Federal.

La Secretaría de Estado de Justicia proyectó la adquisición de ese inmueble con destino al funcionamiento de la mayor parte de los tribunales del fuero laboral, después de haber realizado una cuidadosa selección de edificios que reunieran las condiciones de ubicación y adaptabilidad adecuadas a las necesidades que se procuraba satisfacer.

El citado inmueble, cuya construcción está casi concluida, cuenta con 13 plantas y una superficie cubierta para oficinas de siete mil ciento cuatro metros cuadrados (7.104 m2.), en las que se ubicarían los tribunales que actualmente funcionan en los edificios de las calles Cangallo 2455 y Esmeralda 1366, este último en lamentable estado de conservación y alquilado en la suma de 220.000 pesos mensuales, de la cual los propietarios gestionan, además, el reajuste judicial.

La expropiación que se proyecta permitiría no sólo concentrar los actuales juzgados del fuero del Trabajo en el radio de dos cuadras del Palacio de Justicia, sino también ubicar los diez nuevos juzgados ya creados por la Ley 13.998, cuyo funcionamiento se ha visto postergado hasta la fecha a raíz de no contarse con las dependencias necesarias al efecto. Además, se dispondría de doscientas cuatro (240) cocheras con elevación automática de automotores, con lo que se resolvería todo el problema de estacionamiento de los vehículos pertenecientes a magistrados y funcionarios judiciales, liberando así las playas que han debido crearse sobre la plaza Lavalle, con grave perjuicio para la organización del tránsito.

Tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, consultadas al efecto, se expidieron favorablemente respecto de la adquisición de ese inmueble, por considerar que satisface las necesidades del fuero y porque su habilitación resulta indispensable para la entrada en vigor de la nueva ley de procedimientos ante la justicia laboral, recientemente proyectada por la Comisión oportunamente designada por la Secretaría de Estado de Justicia.

Esta última realizó tratativas para obtener la venta del inmueble, llegando a un acuerdo con los propietarios en cuanto a precio y condiciones. El vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta se ha operado durante el trámite de firma del decreto respectivo, y posteriormente a ese vencimiento los propietarios han comunicado su propósito de desistir de la venta.

Corresponde señalar, por último, que con motivo de las gestiones realizadas para concretar la compra directa del inmueble, se requirió el correspondiente dictamen del Tribunal de Tasaciones y que este organismo, en reunión plenaria del día 22 de abril de 1968, resolvió fijar el valor de aquél, a la fecha mencionada, al contado, desocupado y considerando el edificio totalmente terminado de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, en la suma de m$n. 460.000.000 (cuatrocientos sesenta millones de pesos moneda nacional).

Teniendo en cuenta tal circunstancia, el hecho de expropiarse un edificio casi concluido, y el elevado importe que en calidad de costas debería abonar el Estado Nacional en el supuesto de limitarse a consignar el monto de la valuación incrementado en un treinta por ciento, mediante el artículo 2º del proyecto se autoriza a ofrecer en pago, en concepto de indemnización, el valor ya fijado por el Tribunal de Tasaciones, previéndose la posibilidad de que el monto correspondiente sea depositado y percibido previa terminación de la obra de conformidad con el pliego de condiciones considerado por dicho organismo, y sin perjuicio de la resolución que en definitiva dicten los tribunales competentes.

Considerando que el edificio satisface una necesidad imperiosa para la ubicación de los tribunales del fuero laboral y que su elección ha sido objeto de un cuidadoso estudio por parte de las autoridades judiciales y de la Secretaría de Justicia, solicitamos de V.E. la sanción de la ley de expropiación cuyo proyecto elevamos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. Conrado Etchebarne. — César A. Bunge.

LEY Nº 18.049 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble calle Cerrito Nros. 536/40/44 de la Capital Federal, con las siguientes medidas y linderos: a) Lote sito en la Capital Federal antes calle Cerrito Nº 536 entre las de Tucumán y Lavalle, compuesto de siete metros diez centímetros (7,10 m.) de frente al este, igual extensión en su contrafrente, por sesenta metros ochenta centímetros (60,80 m.) de fondo en el costado norte, y sesenta metros ochenta y cinco centímetros (60,85 m.) en su otro costado al sur; lindando: Por su expresado frente calle Cerrito; al fondo ante Rosa Pillado de Bianco, hoy finca Lavalle 1145; al Norte antes Manuel Lograña, hoy finca Ce-

rrito 540/44; y al sur con don Manuel Candame, hoy finca Cerrito Nº 526/28; b) Lote sito en la Capital Federal, calle Cerrito antes número 540/44 entre las de Lavalle y Tucumán, compuesto de siete metros quinientos setenta y siete milímetros (7,577 m.) de frente al este por sesenta metros seiscientos veinte milímetros (60,620 m.) de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos muros, lindando: por su expresado frente calle Cerrito, por el fondo al oeste con doña Rosa Pillado de Blanco, por el norte con don Miguel Pondal y por el sur antes con don Juan Martini.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo procederá de acuerdo con lo previsto en el **artículo** 18 de la Ley 13.264, quedando autorizado para ofrecer en pago, en el juicio respectivo, en concepto de indemnización, el importe de la valuación especial ya practicada por el Tribunal de Tasaciones, el que será depositado por el expropiante y percibido por el expropiado previa terminación de la obra de conformidad con el pliego de condiciones considerado por dicho organismo, y sin perjuicio de lo que pueda resolverse en definitiva sobre el monto de la indemnización.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

CARNES. — **Modifícanse los artículos 1º y 4º de la Ley 16.888, referente a la forma en que deberán ser sacrificados los animales destinados al consumo y a la exportación.**

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 16.888.

Las disposiciones del artículo 1º de la citada ley, al marginar de su cumplimiento a los establecimientos no fiscalizados por la Junta Nacional de Carnes, crea una situación contradictoria, dándose el caso que simultáneamente se estén sacrificando animales por métodos eutanásicos y cruentos.

El artículo 4º, al facultar a la Junta Nacional de Carnes a realizar el control de los métodos de facna desvirtúa las disposiciones del artículo 1º de la Ley Nº 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales, modificado por la Ley Nº 17.160.

Por esos motivos los procedimientos de faena desde la faz inicial hasta el final, deben hallarse sujetos a la supervisión y control de los servicios de inspección veterinaria.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

LEY Nº 18.050 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 16.888, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º — Los animales destinados al consumo y a la exportación, de las especies bovina, equina, porcina y caprina, que se faenan en mataderos y frigoríficos de todo el país, deberán ser sacrificados sin sufrimiento físico, mediante la aplicación de métodos eutanásicos de insensibilización científica, prohibiéndose el uso de la maza.

"Artículo 4º — Los servicios de inspección veterinaria de la administración nacional y de las administraciones provinciales y municipales, quedan facultados para efectuar el control del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

El personal estatal queda incorporado al régimen de asignaciones familiares establecido por la Ley 18.017.

DECRETO Nº 8.620 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

VISTO la necesidad de adecuar las normas que rigen para el personal de la Administración Pública Nacional en materia de asignaciones familiares a las fijadas para la actividad privada y Empresas del Estado por la Ley número 18.017,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Extiéndese al personal del Gobierno Nacional no comprendido en la Ley Nº 18.017 el régimen de asignaciones familiares que la referida ley determina, en los plazos que se consignan en el presente decreto. No serán de aplicación en el presente caso los Artículos Nros.: 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 25, 27, 28, 29 y 31 de la misma.

Art. 2º — Para percibir las asignaciones consignadas en los Artículos 2º a 9º de la mencionada ley será necesario cumplir los restantes requisitos previstos en el Decreto Nº 14/64 (Punto 26) y sus modificatorios, en cuanto no contradigan el régimen legal que se extiende.

Art. 3º — Los Estatutos, escalafones, convenciones o regímenes de personal no podrán estipular en el futuro ningún beneficio que reconozca como causa el matrimonio, la maternidad el nacimiento o tenencia de hijos, la paternidad o la escolaridad, y que configure un subsidio u otra forma de retribución por esos motivos. Las cláusulas que violen esta disposición serán nulas y sin efecto alguno.

Art. 4º — Las asignaciones que se extienden por el Artículo 1º absorben, a partir de la fecha de su vigencia, las sumas que se abonan de acuerdo con las disposiciones vigentes. En los casos que éstas estipulen beneficios por montos superiores a los previstos en el presente decreto, los mismos permanecerán congelados. Las prestaciones de la naturaleza de las contempladas en la referida ley, cuyas condiciones, modalidades y beneficiarios titulares no se ajustaren a las previstas, se mantendrán congeladas y caducarán el 30 de junio de 1969.

Art. 5º — Las asignaciones previstas en el artículo 1º de la Ley Nº 18.017 se abonarán a partir de las siguientes fechas:

— Las previstas en los incisos a), c), d), e) y f): a partir del 1º de enero de 1969.

— Las previstas en los incisos b), g) y h): a partir del 1º de julio de 1969.

Art. 6º — El personal que preste servicios en horarios inferiores a dieciocho (18) horas semanales percibirá el 50 % de las asignaciones previstas en los incisos a), c), d), e), f), g) y h). Dicho personal podrá percibir el restante 50 % en otro empleo simultáneo hasta totalizar un máximo del 100 % cuando el total de horas semanales de labor de todos los empleos no sea inferior a dieciocho (18) horas. Este artículo entrará en vigencia el 1º de julio de 1969.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: **Av. Santa Fe 1659, Capital Federal**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|1|69 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — Acuérdase a una firma para su planta industrial dedicada a la fabricación de transistores de silicio.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 8.257

VISTO el expediente S.E.I.C. número 128.744/68, en el que la firma "Fapesa" Fábrica Argentina de Productos Electrónicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Fapesa" Fábrica Argentina de Productos Electrónicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1783, 4º piso, Capital Federal y planta industrial en la Avenida Crovara Nº 2550, La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta cuatrocientos ochenta y un mil quinientos veintisiete florines holandeses (Fl. hol. 481.527) equivalentes a cuarenta y seis millones trescientos treinta y dos mil quinientos veintiocho pesos moneda nacional (m$n. 46.332.528) en maquinarias y equipos nuevos, valor F O.B. puerto de embarque, para la planta industrial dedicada a la fabricación de transistores de silicio.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.

DECRETO Nº 7.604

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968.

VISTO el Expediente S.E.I.C. Nº 128.535/68, en el que la firma "Britalco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita los beneficios del Decreto Nº 1.756/68 para la importación de maquinarias con destino a la ampliación de su planta productora de medias de mujer; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se había presentado con anterioridad y con el mismo objeto requiriendo los beneficios del Decreto Nº 5.339/63, pedido que no obtuvo respuesta favorable por entender que la propuesta no cumplía en forma conjunta con los requisitos establecidos en el artículo 1º de dicho decreto;

Que ante el dictado del Decreto Nº 1.756/68 la recurrente se presentó solicitando se considere su pedido en los términos del nuevo decreto;

Que el pedido formulado encuadra expresamente en lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Britalco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la calle Alsina número 1440, Capital Federal, y planta industrial en la Ruta Nº 205, Kilómetro 43,2, Partido Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior, se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un plazo de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un término de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá susministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 7.604

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (Una) Máquina automática "Color-Plast" para enjuagado, teñido, preformado y secado de medias para señoras	44.500	15.575.000
30 (Treinta) Máquinas circulares marca "Samo", de 8 alimentadores modelo 8C Elite, para la fabricación de medias para señora	105.000	36.750.000
19 (Diecinueve) Máquinas circulares "Booton" de dos alimentadores modelo HKS, para fabricación de medias de señoras	36.480	12.768.000
2 (Dos) Equipos detexomat para el revisado automático de las medias	3.999	1.399.650
	189.979	66.492.650

Son: Ciento ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve dólares estadounidenses equivalentes a sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — A una firma se acuerdan los beneficios del Decreto 1.756/68

DECRETO Nº 8.183

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 129.647/68, en el que la firma "Castelar, Sociedad Anónima Industrial Algodonera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias con destino a su industria textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Castelar, Sociedad Anónima Industrial Algodonera", con domicilio legal en la calle San José Nº 83, 6º piso, Capital Federal, y planta industrial en la calle Finlandia Nº 1.145, Morón, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el Anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un plazo de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un término de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.183

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
2 (Dos) Campos rama, marca Artos para el secado o termofijado con quemadores a gas natural con controladores automáticos de temperatura y protección de falta de llama. Completos	20.688	7.240.800
1 (Un) Foulard Kusters compuesto de dos cilindros para teñir en 1,60 m. de ancho útil; una batea especial con 4 cilindros sumergidos en el baño con mecanismo neumático hidráulico y sistemas automáticos para el control de nivel y temperatura del líquido. Completo	10.634	3.721.900
1 (Un) Selector de vibraciones, modelo IRD-320	1.405	491.750
	32.727	11.454.450

Son: Treinta y dos mil setecientos veintisiete dólares estadounidenses equivalentes a once millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Comercio Exterior

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en las Secretarías de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior.

DECRETO Nº 6.507

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 139.907/68 SIC. en el que las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, solicitan la actualización del reglamento jurisdiccional que compete a las mismas y al que se refiere el artículo 58 del Decreto-Ley Nº 23.354/56 —Ley de Contabilidad—; y

CONSIDERANDO:

Que el referido reglamento jurisdiccional se dictó para la ex Secretaría de Industria y Comercio por Decreto Nº 7.785/67;

Que dicho reglamento ha perdido eficacia en mérito a distintas circunstancias y fundamentalmente en función de la modificación y ampliación de los niveles jerárquicos del Servicio Económico Exterior, dispuesta por Decreto Nº 9.589/67;

Que correlativamente es preciso prever el régimen a que éstos deberán ajustar la sustanciación y aprobación de los gastos relacionados con el suministro de especies, servicios, locaciones o arrendamientos, dentro de sus respectivos asientos de funciones;

Que asimismo es necesario fijar el que debe asignarse a los Comisarios Generales de Ferias que cumplen su gestión en el exterior a fin de corregir una omisión que es preciso solucionar en mérito a la frecuencia e impulso que la actualidad económica ha demandado otorgar a esos eventos;

Que por otra parte es aconsejable adecuar y ampliar algunos límites, especialmente referidos a gestiones en el interior del país como así también hacer extensivo a las Secretarías de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior el reglamento jurisdiccional, necesario para su normal desenvolvimiento;

Por ello y atento a lo propuesto por las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 7.785/67, ampliando hasta las sumas que en cada caso se indican, las autorizaciones y aprobaciones para compras o ventas como así toda convención sobre trabajos, suministros de especies, servicios, locaciones o arrendamientos que se realicen en jurisdicción de las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, debiendo ser autorizadas, sustanciadas previamente y aprobadas hasta el límite de los importes consignados, por los funcionarios que en cada caso se determinan:

A — CONTRATACIONES DIRECTAS

1. Artículo 56 - Punto 3º - Apartado a) del Decreto-Ley Nº 23.354/56 (modificado por Decreto Nº 6.449/67).

Hasta cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración.	—Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración.
—Director Nacional o Director General.	—Director Nacional o Director General.
—Jefes de Comisiones destacadas en el interior de la República.	—Jefes de Comisiones destacadas en el interior de la República.
—Gerente de los Mercados de Frutas, de Hortalizas y de Papas.	—Jefe del Departamento Mercados de Frutas, de Hortalizas y de Papas.

2. Artículo 56 - Punto 3º - Apartados b) al m) del Decreto-Ley Nº 23.354/56.

Hasta cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración.	—Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración.
—Gerente de los Mercados de Frutas, de Hortalizas y de Papas.	—Jefe del Departamento Mercado de Frutas, de Hortalizas y de Papas.

Hasta trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefes de Comisiones destacadas en el interior de la República.	—Jefes de Comisiones destacadas en el interior de la República.

Hasta quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración.	—Jefe del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección General de Administración.
—Agregado Comercial.	—Agregado Comercial.
—Director Nacional o Director General.	—Director Nacional o Director General.

Hasta un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.- m-n.)

Autorización	Aprobación
—Secretario Comercial de 3ra. Clase.	—Secretario Comercial de 3ra. Clase.

Hasta dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Secretario Comercial de 2da. Clase.	—Secretario Comercial de 2da. Clase.

Hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Secretario Comercial de 1ra. Clase.	—Secretario Comercial de 1ra. Clase.

Hasta tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Consejero Económico y Comercial de 2da Clase.	—Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.

Hasta tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.	—Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.

Hasta cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Ministro Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.	—Ministro Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.

Hasta cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefe del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección General de Administración.	—Director General de Administración.
—Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.	—Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.
—Comisario de Feria en el exterior del país.	—Comisario de Feria en el exterior del país.

Hasta veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Director General de Administración.	—Subsecretarios de Industria o Comercio Interior o Comercio Exterior.

Hasta cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Subsecretarios de Industria o Comercio Interior o Comercio Exterior.	—Secretarios de Industria y Comercio Interior o de Comercio Exterior.

Más de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Secretarios de Industria y Comercio Interior o de Comercio Exterior.	—Poder Ejecutivo.

B — LICITACIONES PRIVADAS

Hasta doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración.	—Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración.
—Gerente de los Mercados de Frutas, de Hortalizas y de Papas.	—Jefe del Departamento Mercados de Frutas, de Hortalizas y de Papas.

Hasta trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefes de Comisiones destacadas en el interior de la República.	—Jefes de Comisiones destacadas en el interior de la República.

Hasta quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración.	—Jefe del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección General de Administración.
—Director Nacional o Director General.	—Director Nacional o Director General.
—Agregado Comercial.	—Agregado Comercial.

Hasta un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Secretario Comercial de 3ra. Clase.	—Secretario Comercial de 3ra. Clase.

Hasta dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefe del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección General de Administración.	—Director General de Administración.
—Secretario Comercial de 2da. Clase.	—Secretario Comercial de 2da. Clase.

C — LICITACIONES PUBLICAS

Hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Secretario Comercial de 1ra. Clase.	—Secretario Comercial de 1ra. Clase.

Hasta tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.	—Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.

Hasta tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.	—Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.

Hasta cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Ministro Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.	—Ministro Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.

Hasta cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefe del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección General de Administración.	—Director General de Administración.
—Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.	—Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.
—Comisario de Feria en el exterior del país.	—Comisario de Feria en el exterior del país.

Hasta veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Director General de Administración.	—Subsecretarios de Industria o Comercio Interior o Comercio Exterior.

Hasta cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Subsecretarios de Industria o Comercio Interior o Comercio Exterior.	—Secretarios de Industria y Comercio Interior o de Comercio Exterior.

Más de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m/n.)

Autorización	Aprobación
—Secretarios de Industria y Comercio Interior o de Comercio Exterior.	—Poder Ejecutivo.

D — REMATES PUBLICOS

Hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Secretario Comercial de 1ra. Clase.	—Secretario Comercial de 1ra. Clase.

Hasta tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.	—Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.

Hasta tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.	—Consejero Económico y Comercial de 1ra Clase.

Hasta cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Ministro Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.	—Ministro Consejero Económico y Comercial de 2da. Clase.

Hasta cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Jefe del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección General de Administración.	—Director General de Administración.
—Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.	—Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase.
—Comisario de Feria en el exterior del país.	—Comisario de Feria en el exterior del país.

Hasta veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Director General de Administración.	—Subsecretarios de Industria o Comercio Interior o Comercio Exterior.

Hasta cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Subsecretarios de Industria o Comercio Interior o Comercio Exterior.	—Secretarios de Industria y Comercio Interior o Comercio Exterior.

Más de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000.- m/n.)

Autorización	Aprobación
—Secretarios de Industria y Comercio Interior o de Comercio Exterior.	—Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La facultad otorgada por el presente decreto para la autorización y aprobación por parte de los señores Directores Nacionales o Directores Generales, con excepción de titular de la Dirección General de Administración, será solamente para los gastos que deban realizarse en el interior de la República.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación vuelva a las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Elvio Baldinelli. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 8.262

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 129.339/68, en el que la Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión" Ezra Teubal y Hermanos S.A., solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias destinadas a la producción de tejidos de lana cardada; atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Acuérdase a la Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión" Ezra Teubal y Hermanos S.A., con domicilio legal y planta industrial en la calle Barragán Nº 599, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior, se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de tres (3) meses los bienes a importar y en un término de un (1) mes a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.262/68

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (Un) equipo de acabado de tejidos marca Biella Schrunk Process. Modelo "KD semi-matic 66" compuesta de: 1 (Una) máquina de preparación con 2 (dos) cilindros perforados en acero inoxidable; 1 (un) carro para el transporte de piezas a la cámara de fijación; 1 (un) cuadro de distribución con acoplamientos eléctricos; 1 (un) motor eléctrico; 1 (una) electrobomba de anillo líquido. 1 (una) Cámara de fijado sistema KD de 800 milímetros de diámetro y 2.500 mm. de largo.		
1 (Un) autoclave con cierre rápido tipo "submarino", provisto de instrumentos y válvulas. Cuadro de control automático del autoclave. Suplemento para autoclave de 800 mm. de diámetro. Guías para la conducción de los tejidos: Satines 560 metros; muleton: 170 metros	19.692	6.892.200

Son. Diecinueve mil seiscientos noventa y dos dólares estadounidenses equivalentes a seis millones ochocientos noventa y dos mil doscientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Transporte

INMUEBLES

Apruébanse operaciones de venta.

DECRETO Nº 6.213 — Bs. As., 27|9|68

VISTO el expediente número 8.541|68, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas solicita se aprueben las operaciones de venta de tres inmuebles afectados a su patrimonio, llevadas a cabo mediante remates públicos realizados por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de terrenos no utilizables por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas y de los cuales puede prescindir;

Que su venta ha sido prevista en el Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa para el ejercicio 1967 e incluida en el Presupuesto elevado para el año 1968;

Que los precios obtenidos superan satisfactoriamente las bases fijadas al efecto por el Tribunal Nacional de Tasaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse las operaciones de venta de los inmuebles del dominio privado del Estado Nacional afectados al patrimonio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, que más abajo se detallan, en las condiciones, forma y precios estipulados en los respectivos boletos de compraventa, a saber:

a) Lote de terreno ubicado en la Capital Federal, calle Benito Pérez Galdós Nº 91|93 esquina Gaboto, con una superficie de seiscientos treinta y nueve metros cuadrados (639,00 m2.), al señor Bruno Punturiero, en la suma de Quince mil quinientos pesos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 15.500 el m2) y un total de Nueve millones novecientos cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 9.904.500).

b) Lote de terreno ubicado en la Capital Federal, Avda. Paseo Colón Nº 715, con una superficie de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros (496,84 m2.), a los señores José Abadi y Eid Totah, en comisión para la firma Paseo Colón S. C. A. (en formación) en la suma de Cuarenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 46.600 el m2.) y un total de Veintidós millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 22.854.640).

c) Fracción de terreno ubicada en la Capital Federal; calle Brasil número 63|77 entre las Avdas. Azopardo e Ing. Huergo, con una superficie de dos mil quinientos siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros (2.507,54 m2.) a la firma Remisa S.A.C.I.F.A., representada por el señor Hans Otto Federico Walter, en la suma de Nueve mil pesos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 9.000 el m2.) y un total de Veintidós millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 22.567.860).

Art. 2º. — El precio será pagado por los compradores en la siguiente forma: 10 o|o abonado a la firma de los respectivos boletos de compraventa; un 40 o|o a la toma de posesión, y el saldo, o sea el 50 o|o, en 4 cuotas semestrales consecutivas e iguales, pagaderas del 1 al 5 del mes en que comience el semestre respectivo y a contar de la fecha de posesión, con más un interés del 15 o|o anual sobre saldos deudores que se pagará por semestre adelantado a contar de las fechas estipuladas.

Art. 3º. — Los saldos de precios que deben pagarse a plazos, serán garantizados por los compradores con derecho real de hipoteca de primer grado que se constituirán sobre los mismos bienes que adquieren, las que se formalizarán en un mismo acto en el momento de transferirse el dominio de los inmuebles y documentado en pagarés hipotecarios que suscribirán uno por cada cuota semestral de amortización con más el importe de los intereses que corresponda.

Art. 4º — Autorízase al Presidente de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para que proceda a firmar en representación del Estado Nacional y ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, las correspondientes escrituras traslativas de dominio y de aceptación de hipoteca, como así también a suscribir, en su oportunidad, las escrituras de cancelación hipotecaria.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — César A. Bunge.

Secretaría de Cultura y Educación

SANIDAD ESCOLAR

Situación de revista de un funcionario.

DECRETO Nº 6.516 — Bs. As., 11|10|68

VISTO el Decreto Nº 5.497 de fecha 4 de setiembre de 1968 mediante el cual se dispuso la designación del doctor Angel Miguel Centeno en un cargo de director de la Administración de Sanidad Escolar dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el aludido funcionario, con antelación a la medida citada, fue designado como integrante del Gabinete de la referida Jurisdicción en calidad de Asesor, funciones estas que se le acordaron mediante Resolución Nº 1.336|68;

Que frente a la situación creada resulta necesario arbitrar la medida consiguiente de forma tal que, tanto el aspecto remunerativo como el vinculado con el régimen del Decreto Nº 8.566|61 queden definidos administrativamente con carácter expreso;

Que en la decisión a adoptar corresponde considerar el carácter provisional de la tarea acordada por el Decreto Nº 5.497|68 ya que, tal como surge de sus cláusulas, la designación se ha dispuesto con retención del cargo de asesor a que se alude en los considerandos precedentes;

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la designación dispuesta mediante el Decreto Nº 5.497|68 a favor del doctor Angel Miguel Centeno con funciones de director de la Administración de Sanidad Escolar, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, debe considerarse de carácter transitorio y sin perjuicio de las tareas de Asesor que el mismo desempeña en la referida jurisdicción, debiendo percibir sus remuneraciones conforme lo previsto en el artículo 5º del régimen aprobado por Decreto Nº 8.566|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

INMUEBLES

Donación

DECRETO Nº 6.208 — Bs. As., 27|8|68

VISTO:

El Decreto Nº 1.470|62, dictado por la Intervención Federal de la provincia de Formosa y ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.031 del 6 de febrero de 1963, por el cual se dispuso la cesión a título gratuito al Consejo Nacional de Educación Técnica, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, de una manzana de terreno sita en la Capital de esa provincia, con el objeto de construir un edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional Nº 5.309|43, la manzana de referencia fue reservada para el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Formosa y luego por Decreto Ley Nº 1.470|62, ratificado por Ley provincial Nº 216|64, dicho inmueble fue cedido a título gratuito al Consejo Nacional de Educación Técnica;

Que el Consejo Nacional de Educación Técnica ha dejado constancia de que el predio donado consulta los intereses del mencionado organismo, en cuanto lo considera apto y conveniente para las necesidades de su destino y ha suscripto un convenio con la provincia de Formosa "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el 15 de diciembre de 1964, para llevar a cabo la construcción del futuro edificio de esa escuela;

Que en tales circunstancias corresponde formalizar la trasmisión del dominio del inmueble, a cuyo fin debe aceptarse, en forma expresa, la donación de dicho bien;

Por ello, atento a lo estatuido por la Ley de Contabilidad en la materia y por el Decreto Nº 5.261|64,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación de un inmueble de propiedad de la provincia de Formosa, cuyas características e individualización son las siguientes: sito en la ciudad de Formosa, capital de la provincia del mismo nombre, correspondiente a la manzana Nº 58, solares A, B, C y D del plano oficial de la planta urbana, que afecta la forma geométrica de un cuadrado que mide cien metros en cada uno de sus lados, encerrando en su superficie diez mil metros cuadrados y linda: al N. O., N. E., S. E. y S. O. calle Pringles en medio con la manzana Nº 59; calle Fortín Yunká en medio con la manzana Nº 38, respectivamente.

Art. 2º — Agradézcase a la provincia de Formosa, por medio del Consejo Nacional de Educación Técnica, la donación de que se trata.

Art. 3º — Aféctase el inmueble donado, al Consejo Nacional de Educación Técnica, a cuyo fin se ratifica el convenio suscripto entre el citado Consejo Nacional y la provincia de Formosa con fecha 15 de diciembre de 1964.

Art. 4º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, previa designación de los representantes por parte del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Gobierno de la provincia de Formosa, procederá a realizar e inscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble donado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — César A. Bunge

---

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.482. — Bs. As., 9|10|68.

VISTO el Expediente SEE y M número 725.132|68 por el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, solicita autorización para destacar en comisión de servicio a los señores doctor don Casimiro Cirilo Gutiérrez e Ingeniero don Mario Antonio Beretta, para asistir al XVIII Coloquio de Geomecánica y al Simposio sobre "Determinación de las propiedades de los macizos rocosos en fundaciones y observación de su comportamiento", que se llevarán a cabo en Salzburgo (Austria) y Madrid (España), respectivamente, durante el mes de octubre de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el Simposio de referencia, programado por la sociedad Española de Mecánica de las Rocas, desarrollará un temario que comprende: determinación de la deformación de los macizos rocosos; resistencia mecánica; observación de desplazamientos, deformaciones y esfuerzos en fundaciones, y permeabilidad presión superior y descarga de las filtraciones;

Que la sociedad organizadora ha previsto una serie de visitas a obras en construcción, habiéndose programado, además, que los profesionales aludidos completen su viaje de instrucción concurriendo durante cinco (5) días al Laboratorio de Hidráulica Sogreah, en Grenoble (Francia) a fin de participar en el estudio de modelos reducidos de vertederos disipadores de energía, etc.;

Que dada la importancia de estas reuniones, es conveniente la representación en ellas de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, ya que permitirá actualizarse en nuevas técnicas a los profesionales citados cuyas funciones como Jefe del Departamento Geotécnica e Ingeniero Proyectista, respectivamente, guardan estrecha afinidad con los temas a tratar en aquellas reuniones;

Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a destacar en comisión de servicio a los señores doctor don Casimiro Cirilo Gutiérrez (Clase 1925, M. I. 4.464.233, D. M. Bs. As.) e Ingeniero don Mario Antonio Beretta (Clase 1929, M. I. 6.466.828, D. M. 43) a fin de cumplir el cometido a que se refieren los considerandos precedentes.

Art. 2º — Fíjase en el término aproximado de veinte (20) días la comisión a desarrollar, excluyendo el tiempo que demanden los viajes de ida y regreso, acordándose a los nombrados profesionales un viático diario equivalente a veinticuatro dólares estadounidenses (u$s. 24) y veintidós dólares estadounidenses (u$s. 22) diarios, respectivamente que determinan en el mismo orden, las sumas de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 8.400) y siete mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 7.700) por día, además de los pasajes de ida y regreso, en avión, clase turista y los correspondientes a los traslados que deban realizar, en cumplimiento de su cometido y visitas planeadas, estimados en la suma total de un mil trescientos dólares estadounidenses (u$s. 1.300) equivalentes a cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 455.000) a cada uno.

Art. 3º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica a abonar el correspondiente derecho de inscripción a las reuniones aludidas, estimado en la suma aproximada de ciento cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 150) equivalentes a cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 52.500) para cada participante.

Art. 4º — El gasto total que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, estimado en la suma de un millón trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 1.337.000) será imputado en el Presupuesto aprobado por Decreto Nº 4.870|68 —Ejercicio 1968— de acuerdo con el siguiente detalle: un millón doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.232.000) a la Partida II — a — I — 2 — b — 5 — 2 — "Pasajes, viáticos, movilidad y traslados" y ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000) a la Partida II — a — I — 2 — b — 5 — 6 — "Contribuciones varias".

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndanse los pasaportes de práctica.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. Emilio F. van Peborgh. — Luis M. Gotelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 5.926 — Bs. As., 25|9|68

VISTO los expedientes Nros. 3.021, 3.176 y 3.214|68, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación del señor Ricardo Juan Moreno (Cl. 1925, M. 5.887.758, D. M. 32), en el cargo de Clase F, Grupo V (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2.110 — 001 — 0013) 4.052, dispuesta al 19 de junio de 1968, en el Obispado de Gualeguaychú, por S. E. Revdma. Monseñor Pedro Boxler.

Art. 2º — Confírmase la terminación de funciones de los Pbros. Dante Sandrelli (Cl. 1922, C. I. Nº 82.174 de la Policía del Chaco), al cargo de Capellán de Coro; José Lorenzo Sartori (Cl. 1922, D. M. 12, M. 5.909.542), al cargo de Sacristán Mayor (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010) 205 — 1060, y el Pbro. Rudecindo Antonio Pizzio (Cl. 1913, M. 585.278, D. M. C.), al cargo de Clase D, Grupo V (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0002) 4032, dispuestas al 18 de julio de 1968, en el Obispado de Presidencia Roque Sáenz Peña, por S. E. Revdma. Monseñor Italo S. Di Stefano.

Art. 3º — Confírmanse las designaciones del Pbro. Rudecindo Antonio Pizzio (Cl. 1913, M. 585.278, D. M. C), en los cargos de Capellán de Coro y Sacristán Mayor (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010) 205 — 1060, y del señor Casimiro Díaz (Cl. 1921, M. 3.558.488, D. M. 39), en el cargo de Clase D, Grupo V (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0002) 4032, dispuestas al 9 de julio de 1968, en el Obispado de Presidencia Roque Sáenz Peña, por S. E. Revdma. Monseñor Italo S. Di Stefano.

Art. 4º — Confírmese la aceptación de la renuncia de la Hna. Adelia María Firmani (Cl. 1926, L. C. 6.453.139), al cargo de Clase D, Grupo V (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0002) 4032, dispuesta al 31 de julio de 1968, en el Obispado de Resistencia, por S. E. Revdma. Monseñor José A. Marozzi.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.



Comando en Jefe de la Armada.
PREVISION SOCIAL
Retiros y Pensiones.

DECRETO Nº 5.954.— Bs. As. 25|9|68.

VISTO: las constancias del expediente X.D.P.5. Nº 554—a—68 y atento lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — ...asase a situación de retiro voluntario a partir del día 1º de setiembre de 1968, al señor Prefecto — Administración— don Mario Raúl Coletta (Cl. 1919, D. M. 1, M. I. 0.410.811) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, inc. d) de la Ley Nº 12.992 de Retiros y Pensiones para el personal de la Prefectura Nacional Marítima, con un haber de retiro a fijar oportunamente por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Benigno I. Varela.

Ministerio de Defensa
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Comisión de Servicios.

DECRETO Nº 5.976. — Bs. As. 25|9|68.

VISTO: lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 5.947 (D.G.F.M.), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares debe dar cumplimiento en el país a la producción de municiones para los materiales que han sido adquiridos por el Comando en Jefe del Ejército por el Plan Europa;

Que a esos efectos deberá adquirir en las plantas respectivas, ubicadas en distintos lugares de Francia, Italia, Bélgica y Suiza los conocimientos necesarios que posibiliten esa producción;

Que concordando con todo ello surgen asimismo las necesidades de las licencias que se han obtenido para algunas de estas municiones;

Que a tal fin la citada Gran Repartición ha designado a los Ingenieros D. Oscar Ricardo Mellibovsky (Cl. 1953) - M. I. 6.483.376 —D. M. 43 — C|E. Córdoba), (Fábrica Militar Río Tercero), y D. Antonio Oscar Bongiorno (Cl. 1927 — M. I. 6.912.510 — D. M. 52— C|E S. Rafael), (Fábrica Militar Fray Luis Beltrán), al doctor en Química D. Clavel Lespinard (Cl. 1923 — M. I. 3.165.410 — D. M. 36 — O|E. Santo Tomé), y al Licenciado en Química D. Carlos Edgardo Alvarez (Cl. 1930 — M. I. 4.665.715 - D. M. 13 - O/E Ramallo), (Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María) quienes deberán trasladarse, a partir del 11 de octubre de 1968, a los mencionados países con una permanencia aproximada de sesenta y cinco (65) días;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º - Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a destacar en comisión transitoria del servicio en los países y por el término que en cada caso se indica, al siguiente personal civil profesional de la citada Dirección General: Ingeniero D. Oscar Ricardo Mellibovsky (Cl. 1953 — M. I. 6.483.370 — D. M. 43 — O/E Córdoba) y D. Antonio Oscar Bongiorno (C. 1927 — M. I. 6.912.510 — D. M. 52— O|E. S. Rafael), en Francia, Suiza e Italia por el período total de sesenta y dos (62) días; doctor en Química D. Clavel Lespinare (C. 1923 — M. I. 3.165.410 — D. M. 36 — O|E. Santo Tomé) en Francia y Bélgica, por el término total de veintiséis (26) días; Licenciado en Química, D. Carlos Edgardo Alvarez (C. 1930 — M. I. 4.665.715 — D. M. 13 — O|E. Ramallo) en Francia e Italia, por el período total de treinta y siete (37) días.

Art. 2º — Asígnase a los señores D. Oscar Ricardo Mellibovsky, D. Antonio Oscar Bongiorno, D. Clavel Lespinard y D. Carlos Edgardo Alvarez, en concepto de viático, la suma diaria de veintiséis dólares (u$s. 26), equivalentes a nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100.—) por el término en comisión establecido para cada uno en el Artículo 1º.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a liquidar a los Ingenieros D. Oscar Ricardo Mellibovsky y D. Antonio O. Oscar Bongiorno la suma de ciento cincuenta dólares (u$s. 150.—) equivalentes a cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 52.500.—) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión y la suma de ciento veinticinco dólares (u$s. 125.—) equivalentes a cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 43.750.—), por el mismo concepto y responsabilidad al doctor D. Clavel Lespinard y Licenciado D. Carlos Edgardo Alvarez.

Art. 4º — Las asignaciones fijadas en el artículo 2º y las sumas establecidas en el Artículo 3º, serán entregadas a los causantes en divisas, por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto estarán imputados a: Sección O - Erogaciones corrientes — Finalidad 6 — Sector 1 — Gastos de Operación — 50— 2 — 000 — 12 — 1210 — 024; Sección O — Erogaciones Corrientes — Finalidad 6 — Sector 1 — Gastos de Operación — 50 — 2 — 000 — 12 — 1210 — 014 — y Sección O — Erogaciones Corrientes — Finalidad 6 — Sector 1 — Gastos de Operación — 50 — 2 — 000 — 12 — 1210 — 031; del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1968.

Art. 6º — La Dirección General de Fabricaciones Militares otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 7º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes de Servicio Oficial correspondientes.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares), debiéndose dar oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
TITULOS HONORIFICOS
Condecoraciones.

DECRETO Nº 5.995. — Bs. As., 27|9|68

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor ex Ministro de Comercio Exterior de la República Italiana Honorable Giusto Tolloy, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, al señor ex Ministro de Comercio Exterior de la República Italiana, Honorable Giusto Tolloy.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio del Interior
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.009 - Bs. As., 27|9|68.

VISTO lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en cumplimiento de la Ley 17.063/66; y

CONSIDERANDO:

Que la Carrera del Técnico Auxiliar de la Investigación Científica ha sido establecida por dicho Organismo para favorecer la formación y dedicación de Técnicos capacitados a tareas auxiliares de la investigación científica;

Que el buen desempeño y cumplimiento de las obligaciones, asegura a los técnicos estabilidad y posibilidad de progreso en su profesión;

Que desde la creación de esta Carrera, se han incorporado a la misma técnicos bien calificados, con probada capacidad y experiencia, que cuentan con el aval de investigadores científicos, bajo los cuales se hallan trabajando en centros activos de investigación;

Que hasta el momento ya se ha significado un aporte valioso en el conjunto de recursos, servicios y mecanismos que hacen posible el desenvolvimiento de las investigaciones en condiciones adecuadas, según las exigencias de nuestra época;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Técnico Auxiliar de la Investigación Científica y su escalafón en vigencia, a los siguientes técnicos, en la Clase y Categoría que en cada caso se indica: Hetty Ladis Regina Bertoldi de Pomar, L.C. Nº 1.123.571 en la Clase I, Categoría 1; Victoriano Bayo, L.E. número 6.289.123, Clase 1939, en la Clase II, Categoría 5; Juan César Paggi, L.E. número 5.947.359, Clase 1943 en la Clase III, Categoría 1, María Ofelia García, L.C. Nº 5.116.847 en la Clase IV, Categoría 1; José Mario Marta, L.E. número 8.500.592, Clase 1946 en la Clase IV, Categoría 1; Santo José Poledri, L.E. Nº 2.372.752, Clase 1913 en la Clase V, Categoría 5; Isaías Enrique Sokolowicz, C.I. Nº 5.707.111, Clase 1948 en la Clase V, Categoría 3; Isabel López, L.C. Nº 3.954.670 en la Clase IV, Categoría 1; Luis Millara Lorenzo, C.I. Nº 2.860.333, Clase 1930 en la Clase IV, Categoría 1; Luis Zimmermann, L.E. Nº 4.273.669, Clase 1938 en la Clase I, Categoría 1; Elena Beatriz Moreira, L.C. Nº 5.248.878 en la Clase III, Categoría 1; Sara María Rodríguez, L.C. Nº 4.240.119 en la Clase II, Categoría 1; Hugo Freddi Norte, L.E. Nº 6.475.983, Clase 1931 en la Clase II, Categoría 1; Perla Susana Bravino de Barmai, L.C. Nº 3.180.653 en la Clase III, Categoría 1; Huberto Lucero, L.E. Nº 6.883.340, Clase 1939 en la clase III, Categoría 8; José Enrique Pérsico, L.E. Nº 4.056.922, Clase 1929 en la Clase III, Categoría 5; Judith María de las Ermitas Viana, L.C. Nº 286.924 en la Clase III, Categoría 1; Lucy Eskenazi de Behar, C.I. Nº 3.325.293 en la Clase IV, Categoría 2; Cristina Gloria Dizeo, L.C. Nº 4.401.819 en la Clase III, Categoría 1; Martín Vince, L.E. número 7.266.328, Clase 1930 en la Clase IV, Categoría 8; Ives Marcelo Luis Alfonso Ghys, C.I. Nº 1.758.973, Clase 1943 en la Clase IV, Categoría 2.

Art. 2º — Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente, a la partida del presupuesto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para el año 1968, que a continuación se indica: 01, 11, 000, 2120, 2140.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Comando en Jefe de la Armada
INDEMNIZACION

DECRETO Nº 6.046. — Bs. As. 27|9|68.

VISTO: el presente Expediente W. S. G. Nº 9.380|66, lo informado por la Procuración del Tesoro de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ECOMAD S.R.L. se presenta formulando reclamación administrativa previa a la demanda judicial, en los términos de la Ley Nº 3.952, respecto de distintas resoluciones dictadas por la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, por las que no se hizo lugar a peticiones oportunamente presentadas por la reclamante,

Que las peticiones de referencia consistieron en la indemnización de daños y perjuicios sufridos por la empresa en virtud de la paralización de la obra de la que era adjudicataria —"Atracaderos en el Arsenal Naval Buenos Aires"— y, asimismo, en la solicitud de que le fueran abonados determinados trabajos que, a juicio de la recurrente, poseían el carácter de adicionales, no estando, por ende, incluídos en el contrato primitivo;

Que en lo atinente a los mencionados trabajos pretendidamente adicionales, los organismos técnicos competentes del Comando en Jefe de la Armada han emitido su opinión en el sentido de que los citados trabajos no poseen el carácter de adicionales que les atribuye la reclamante, desde que no constituyen elementos nuevos introducidos en el proyecto y sólo configuran medidas dictadas por la buena práctica constructiva;

Que, en consecuencia y en este aspecto, deben desestimarse las pretensiones de la empresa ECOMAD S. R. L.;

Que, por el contrario, el derecho de la reclamante a ser indemnizada por la paralización de la obra que tenía a su cargo, resulta suficientemente fundado, en razón de haber obedecido dicha paralización a circunstancias ajenas a la contratista y que, por tanto, no le son imputables;

Que, consecuentemente, corresponde reconocer el derecho de la reclamante a la indemnización prtendida, aun cuando no cabe aceptar ni reconocer el monto que la empresa reclama en tal concepto, desde que no se han justificado debidamente y en detalle las distintas causales de que resultaría el monto indemnizatorio ajustado al caso;

Que, por tanto, corresponde que los organismos pertinentes del Comando en Jefe de la Armada realicen, conjuntamente con la reclamante, los estudios y gestiones necesarios para la determinación definitiva del monto a que deberá ascender la indemnización de referencia;

Que habiendo iniciado la Empresa ECOMAD S. R. L. acción judicial contra el Estado Nacional, planteando en esta sede las pretensiones que dieron origen a la presente reclamación administrativa previa, corresponde que el Estado se allane parcialmente a dicha demanda, reconociendo exclusivamente el derecho de la actora a percibir indemnización por la paralización de la obra de la que era contratista, sin perjuicio de la posterior determinación del monto a que dicha indemnización debe ascender;

Que, en consecuencia, corresponde resolver la presente reclamación administrativa previa, con arreglo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 3.952, modificada por la Ley número 11.634.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese el derecho de la empresa ECOMAD S. R. L. a percibir indemnización por los daños y perjuicios que le ocasionó la paralización de la obra "Atracaderos en el Arsenal Naval Buenos Aires", de la que era adjudicataria, a cuyo efecto deberá determinarse oportunamente el monto a que debe ascender dicha indemnización.

Art. 2º — Desestímase la reclamación formulada por la mencionada empresa en el sentido de que se le reconozcan y abonen trabajos adicionales que dice haber efectuado en la citada obra.

Art. 3º — Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a allanarse parcialmente a la demanda que la empresa ECOMAD S. R. L. tiene radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 36, debiendo dicho allanamiento parcial limitarse a reconocer el derecho mencionado en el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Secretaría General Naval) a sus efectos.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Benigno I. Varela.

Ministerio del Interior
BECA. —

DECRETO Nº 6.040. — Bs. As. 27|9|68.

VISTO: el expediente Nº 3.674|68 de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Clase J — Grupo V de la Presidencia de la Nación — Ingeniero en Telecomunicaciones D. Esteban Bruno Mario Croce, ha sido becado desde el 4 de diciembre de 1968 hasta el 8 de marzo de 1969 por el Colegio Industrial Pío IX para desarrollar cursos de perfeccionamiento de su especialidad en Francia e Italia.

Que resulta conveniente para el Estado la concurrencia del aludido funcionario a los referidos cursos en razón de que el acopio de conocimientos y el perfeccionamiento que adquirirá, serán de utilidad para su aplicación en el Organismo donde se desempeña;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, considera de interés nacional los estudios que realizará el Ingeniero D. Esteban Bruno Mario Croce en el extranjero;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo desde el 4 de diciembre de 1968 al 8 de marzo de 1969 al agente de la Presidencia de la Nación Clase J — Grupo V — Ingeniero en Telecomunicaciones D. Esteban Bruno Mario Croce (M. I. 4.162.985) en las condiciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, debiendo el funcionario nombrado a su regreso rendir informe sobre el cumplimiento de su cometido.

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 5.949. — Bs. As. 25|9|68

VISTO: las designaciones dispuestas por la Policía Federal, en uso de las facultades que le son inherentes, y conforme lo determinado por la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal, cuyas copias obran a fs. 4|267 del expediente Nº 238.918-I-1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal. —

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Licencia extraordinaria

DECRETO Nº 6.066 — Bs. As., 27|9|68

VISTO el pedido de licencia que formula el funcionario de la categoría "d", Consejero de Embajada de primera clase y Cónsul General de primera D. Héctor Gustavo Saravia, y

Atento a lo dispuesto en los artículos 48 b) y 49 de la Ley 17.702 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de cuatro (4) meses, al funcionario de la categoría "d", Consejero de Embajada de primera clase y Cónsul General de primera D. Héctor Gustavo Saravia, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 b) y 49 de la Ley 17.702 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.058 — Bs. As., 27|9|68

VISTO nuevamente el Expediente número 725.066|68 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería en el cual se dictó el Decreto Nº 2.271|68 autorizando el traslado de los funcionarios de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, Ingenieros don Isaías Gurtensztein y don Jorge Juan Carlos Riva a los Estados Unidos de América, a fin de cumplir el cometid asignado en dicho Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que para implementar la utilización del crédito con fondos Canadienses previstos en el préstamo 144|OC-AR entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, es necesario dilucidar aspectos operativos prácticos en la sede de Export Credit Insurance Corporation (ECIC), en Canadá;

Que esa Empresa solicita autorización para que dichos funcionarios, sin modificar el término máximo de la comisión aprobada, se trasladen a Canadá;

Que la aprobación de la medida redundará en beneficio para la Empresa del Estado citada;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Complementase el Decreto Nº 2.271 de fecha 3 de mayo de 1968, en el sentido de autorizar a los funcionarios a que el mismo se refiere a viajar a Canadá en cumplimiento de la comisión aprobada por dicho Decreto, sin modificar el lapso máximo fijado para la misma.

Art. 2º — Facúltase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica para reconocer a los funcionarios de quienes se trata, los gastos que le demanden los traslados consiguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración.

DECRETO Nº 5.928 — Bs. As., 25|9|68

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1967, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Secretario de Embajada del Japón D. Tadashi Shimizu quien se ha hecho acreedor a honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial, al señor Secretario de Embajada del Japón D. Tadashi Shimizu.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.934 — Bs. As., 25|9|68

VISTO la misión encomendada al funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera D. Ernesto Garzón Valdés por Decreto Nº 5.654, M. 313 del 11 de setiembre de 1968 y teniendo en cuenta la necesidad de que el mencionado funcionario tome contacto con las Embajadas de la República en Chile, Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica y México, a fin de coordinar un plan de difusión cultural,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera D. Ernesto Garzón Valdés, en su viaje a Nueva York en cumplimiento de la misión encomendada por Decreto Nº 5.654, M. 313, dictado el 11 de setiembre de 1968, deberá hacer escala en Chile, Perú, Ecuador, Colombia, Costa Rica y México.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslados.

DECRETO Nº 5.287. — Bs. As., 27|8|68

VISTO las actuaciones del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica, en las que se tramitan diversos traslados solicitados por personal docente de distintos establecimientos de enseñanza; teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 30º, 32º y 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación, considerando los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación respectivas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase —con carácter titular e imputación a: 2 — 5 — 2 — 12 — 89 — 542 — 21 — 2110 — 001 — 0007— a la señorita Alicia Estela Giandana (L. C. Nº 897.894), quien pasará a desempeñar en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Paraná (Provincia de Entre Ríos) "Gral. Francisco Ramírez". ocho horas de cátedra (4hs. — 2 — 2 — de Educación Democrática en 3º año 2ª y 3ª divisiones, ambas —Ciclo Básico Común—, turno diurno, 4hs. — 2 — 2 — de Historia en 2º año 5ª división y 3º año 2ª división, ambas —Ciclo Básico Diurno—; debiendo cesar al propio tiempo en ocho horas de Historia de que es titular (4hs. en 2º año 1ª división turno noche, en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" y 4hs. en 1º año 1ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas "Paula Albarracín de Sarmiento", ambos establecimientos de la ciudad de Paraná —Provincia de Entre Ríos—. Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona IV— (Exptes. Números 116.619|67 y 117.208|67 —Reg. Sec. de Estado de Cultura y Educación).

Art. 2º — Trasládase —con carácter titular e imputación a: 2 — 5 — 3 — 12 — 89 — 542 — 21 — 2110 — 001 — 0007— al señor Julio César Quintas (Mat. Nº 5.023.839), quien pasará a desempeñar en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de la Capital Federal "Libertador Gral. José de San Martín", cinco horas de cátedra (2hs. de Geografía en 2º año 8ª división, y 3hs de Castellano en 1º año 3ª división, ambas turno noche); debiendo cesar al propio tiempo en cinco horas (3 — 2) de Geografía de que es titular en 2º año 1ª división y 5º año 1ª división "Bachillerato Especializado en Ciencias Físico-Matemáticas", ambas turno noche, en el Colegio Nacional Nº 15 de la Capital Federal "Revolución de Mayo" —Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona I— (Expte. Nº 9.549|68 —Reg. Sec. de Estado de Cultura y Educación).

Art. 3º — Trasládase —con carácter titular e imputación a: 2 — 5 — 2 — 12 — 89 — 542 — 21 — 2110 — 001 — 0007— al señor Miguel Angel Esteban Cordini (Mat. Nº 2.388.635), quien pasará a desempeñar en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Esperanza (Provincia de Santa Fe) "Gral. Don José de San Martín", seis horas de Matemática en 3º año 1ª división —Ciclo Básico—, turno diurno, debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de cátedra de que es titular (4hs. de Matemática en 3º año 1ª división, y 2hs. de Elementos de Física y Química en 3º año 2ª división, ambas turno mañana, en la Escuela Normal de Esperanza —Provincia de Santa Fe) —Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona IV— (Exptes. Nros. 10.762|68 y 54.448|67— Reg. Sec. de Estado de Cultura y Educación).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

DECRETO Nº 5.288. — Bs. As., 27|8|68

VISTO las actuaciones del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y de Consejo Nacional de Educación Técnica, en las que se tramitan diversos traslados solicitados por personal docente de distintos establecimientos de enseñanza; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la ley número 14.473 y su reglamentación; considerando los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación respectivas; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al profesor Osvaldo Roque Abruzeci (Mat. Número 4.323.141), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, dieciséis horas — 4 — 4 — 4 — 4 — de Castellano en 1º año 2da. y 11ª divisiones, vacantes por fallecimiento de la señorita Magdalena María Rosa Maiorana; 1º año 10ª división, vacantes por renuncia de la señora Blanca Susana Migliavacca de Ratner y 2º año 2ª división, vacantes por renuncia de la señora Irma Méndez de Puglia, turno tarde, debiendo cesar al propio tiempo en diecisiete horas —4 — 5 — 4 — 4 — de Castellano en 3º año 2ª, 3ª y 4ª divisiones, y 3º año 1ª división, turno mañana, de que es titular en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal —Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media (expediente Nº 16.004|68).

Art. 2º — Trasládase al profesor Roberto Fole (Mat. Nº 4.216.771), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — en la Escuela Nacional de Comercio Nº 32 de la Capital Federal, tres horas de Instrucción Cívica en 3º año 3º división, turno tarde, vacantes por traslado del señor Horacio Alberto Halfon; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de Castellano en 2º año 8º división, turno tarde, de que es titular en el mismo establecimiento —Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media (Expte. Nº 29.287|68).

Art. 3º — Trasládase al profesor Justo Feliciano Condesse (Matrícula Número 871.048), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — en la Escuela Normal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Instrucción Cívica en 4º año 1º división, vacantes por renuncia del señor Antonio Casal, debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de cátedra (2hs. de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal y 2hs. de Economía Política, ambas en 5º año 1º división, turno tarde, de que es titular en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad) —Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media (Expte. Nº 31.874|68).

Art. 4º — Trasládase a la profesora Martha Nydia Rouzic Tournon de Doyharzábal (L. C. Nº 3.196.188), quien pasará a desempeñar con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 — en la Escuela Normal, seis horas —3 — 3 — de Francés en 1º año 3ª y 4ª divisiones, turno tarde, vacantes por renuncia de la señorita Raquel Gómez Iriondo, y en el Liceo Nacional de Señoritas, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Fe, cuatro horas de Francés en 4º año 4ª división, turno tarde, vacantes por creación 1967; debiendo cesar al propio tiempo como titular de once horas de Francés (6hs. — 3 — 3 — en 1º año 3ª división, turno tarde, y 2º año 3ª división, turno mañana, en el Colegio Nacional Nº 1 y 5hs. — 3 — 2 — en 1º y 2º años 1ras. divisiones, turno noche, en la Escuela Nacional Rivarola (L. C. Nº 5.344.341), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 3157 — en la Escuela Nacional de Comercio de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), cinco horas —3 — 2 — de Geografía en 1º año 3ª división, turno tarde, vacantes por creación 1966, y 6º año 1ª división, turno noche, vacantes por creación 1963; debiendo cesar al propio tiempo en seis horas de cátedra (4hs. — 2 — 2 — de Geografía en 1º y 2º años, y 2hs. de Historia en 3º año "Manualidades Femeninas", de que es titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Gualeguay —Provincia de Entre Ríos— Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media (Expte. Nº 6279|68) Gonet.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.001 - Bs. As., 27|9|1968.

VISTO el adjunto expediente letra S.C. número: 32.906, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se propicia la autorización para efectuar contrataciones en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de desarrollo fijado por el citado ente estatal involucra la máxima utilización de los recursos humanos disponibles, motivando tal requerimiento la imprescindible necesidad de contar, a corto plazo, con un elevado volumen de mano de obra calificada, siendo fundamental para ello, la aplicación de técnicas de formación profesional acelerada.

Que para el cumplimiento de tal finalidad resulta necesaria la contratación de los señores don Jorge Luis Huarte y don Juan Carlos Sebastián Lagrotta para ser destinados como encargados del "Curso de Formación de Instructores" en "Formación Profesional Acelerada" que se iniciará el 16|9|68.

Que considerando el valor y la importancia de las contrataciones requeridas en el área de que se trata, resulta conveniente autorizar las mismas, mediante el contrato tipo que a tal fin se ha confeccionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 17.063.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a contratar la locación de servicios de los señores don Jorge Luis Huarte, L.E. Nº 4.786.296 y don Juan Carlos Sebastián Lagrotta, L.E. Nº 4.939.349, Apartado A, Honorarios y Retribuciones a Terceros, sueldo veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) mensuales, respectivamente, a contar del 16 de setiembre de 1968 y por el término de noventa días, con funciones de encargados del "Curso de Formación de Instructores" en "Formación Profesional Acelerada".

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el contrato tipo de locación de servicios cuyo texto figura en el anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Anexo 1

CONTRATO DE SERVICIOS Nº....

Entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la Empresa, representada en este acto por su titular Interventor Coronel (R.E.) Ingeniero Militar Oscar Rodolfo Juan Dietrich y por la otra parte el señor .... argentino, L.E. Nº.........., con domicilio real en.... ...., han convenido celebrar el presente contrato de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

1º — La Empresa contrata los servicios del .... como ....en la .... fijándosele como única retribución el pago de una remuneración mensual de m$n... ....

2º — El contratado se obliga, en principio, a prestar sus servicios desde el día...... hasta el día..... de 1968.

Queda expresamente convenido que se producirá ipso facto la caducidad del presente contrato a la fecha de su vencimiento.

3º — El contratado deberá acreditar aptitud física debidamente certificada por autoridad competente, circunstancia que deberá ser avalada por el personal médico de la Empresa.

4º — El contratado queda incorporado al régimen del Decreto N 8.271|48 (seguro de garantía) de las Leyes Nros. 13.003 y 14.003 (seguro de vida obligatorio) y de la Ley Nº 16.589 (jubilación) cuya prescripción y aportes son aceptados por el contratado.

5º — La Empresa podrá rescindir en cualquier tiempo y prescindiendo de interpelación judicial el presente contrato sin que ello signifique otorgar derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte el contratado podrá rescindir el mismo previa notificación a la Empresa con una antelación no menor de treinta (30) días laborables.

6º — El contratado se encuentra amparado por la Ley 12.915, correspondiéndole la remuneración anual complementaria como así también por la Ley 9.688 y sus modificatorias.

7º — El contratado queda obligado a cumplir todas las disposiciones, normas disciplinarias vigentes o a dictarse por la Empresa, vinculadas con el desempeño de las funciones encomendadas.

8º — Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida judicialmente, las partes aceptan desde ya su sometimiento en la jurisdicción de los jueces federales de la Nación.

9º — En prueba de conformidad de todo lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de............ del año 1968 constituyendo la Empresa y el contratado domicilio especial en la calle Defensa Nº 143 de la Capital Federal.

Secretaría de Hacienda

PRESIDENCIA DE LA NACION

Adscripción.

DECRETO Nº 6.042. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 250.583|68 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 35, inciso f) del Decreto Ley Nº 23.573|56, incorporadas a la Ley Nº 11.672 (artículos 1º y 3º del Decreto Ley número 3.891|57) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.581,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase adscripto, a partir del 1º de enero de 1968 y por el término de un año, a la Presidencia de la Nación, al funcionario de la Dirección General Impositiva, don Enrique Alberto Díaz (Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. 4.231.331).

Art. 2º — Destínase a prestar servicios "en comisión" en la Gobernación de la Provincia de Corrientes al señor Enrique Alberto Díaz.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — César A. Bunge. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Autorízase gasto en publicidad.

DECRETO Nº 6.052. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO el pedido formulado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en Expediente Nº 373.986|68, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento al artículo 3º del Decreto Nº 1.681|66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, a gastar en publicidad con motivo de celebrar su 75º Aniversario en 1968, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 6.055. — Bs. As., 27|9|68

VISTO el expediente Nº 6.053|68, del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, el dictamen legal producido en el mismo, lo dispuesto por los artículos 1º, inc. a) de la Ley 17.516, 1º —párrafo segundo— del Decreto número 397|68 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior para que, por intermedio del representante del Estado que corresponda, conteste la acción promovida por Atma Sociedad Anónima Industrial y Comercial, deduciendo recurso de apelación contra la resolución recaída en el acta Nº 543.308 del señor Director Comisario de Marcas de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 de la Capital Federal, a cargo del doctor Valerio R. Pico Secretaría Nº 71 del doctor Ricardo Lona, solicitando su rechazo y confirmación de la decisión administrativa recurrida y con facultad e instrucción de solicitar en su caso la formación de tribunal plenario, por inaplicabilidad de ley.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 6.020. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO los Expedientes Nº 610/63 (fs. 13), Nº 1.329/63 (fs. 1) y Nº 361/64 (fs. 1), del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y sus agregados sin acumular Nº 854/63 del mismo registro y Nros. 34.756/60, 25.140/63 y 27.979|62, estos tres últimos de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación mediante los cuales sus agentes Ricardo Alberto Marazzi, José Pedro Acevedo y Juan Alberto Latrecchiena, respectivamente, instauran sendos recursos jerárquicos contra las resoluciones del Directorio de dicha entidad número 14.982 (Expte. Nº 35.722/61, fs. 11), Nº 16.959 (Expte. Nº 25.140/63, fs. 9) y Nº 14.356 (Expte. Nº 16.163/59, fs. 11), que no hicieron lugar a sus reclamaciones de reencasillamiento con motivo de la aplicación del escalafón que instituyera el Decreto Nº 4.431/58, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes mencionados, consideraron que al producirse el referido escalafonamiento, debieron ocupar los cargos correspondientes a las Clases IX. XVI y XI, respectivamente, por las funciones que con carácter habitual venían desempeñando a la época de vigencia del mencionado decreto;

Que como consecuencia de sus reclamaciones, los agentes señores Ricardo Alberto Marazzi y Juan Alberto Latrecchiena, fueron con posterioridad ubicados en los cargos pretendidos mediante las resoluciones Nº 16.769 y Nº 16.483 (exptes. 610/63, fs. 41 y Nº 27.979/62, fs. 20, respectivamente) a partir del 1º de julio de 1961;

Que en cuanto al agente señor José Pedro Acevedo, fue promovido a la Clase XVI por resolución Nº 4.874 de noviembre 7 de 1963 (Expte. Nº 33.557/63), al hacerse acreedor de ella mediante concurso de antecedentes, pero no como consecuencia de su reclamo de reencasillamiento, ya que la Junta Permanente de Escalafón se había expedido negativamente;

Que si bien con ello quedaban parcialmente solucionadas las expresadas peticiones, cada uno de los recurrentes se consideró perjudicado por el lapso que medió entre las fechas de sus reencasillamiento o promoción —según ya queda dicho— y la de la antigüedad real en el ejercicio de esos cargos;

Que en el caso del agente señor Ricardo Alberto Marazzi, la Procuración del Tesoro de la Nación, dictaminó a su favor, no obstante los defectos formales de que adolecían sus requerimientos (Expediente Nº 610/63, fs. 27/28 y 60/61) y de tratarse de un recurso jerárquico entablado contra un ente autárquico, que sólo procede tomar en consideración cuando se aduzcan razones de ilegitimidad, más no cuando se invoquen razones de oportunidad o conveniencia;

Que tal criterio, en su aspecto formal, guarda estrecha relación con los otros dos casos planteados, por lo que corresponde hacerlo extensivo a los mismos;

Que de acuerdo a ello, si bien los recursos no encuadran exactamente en las prescripciones del Decreto Nº 7.520/44, nada obsta para su conocimiento y decisión, considerándolos como denuncias de ilegitimidad o arbitrariedad, tanto más cuanto que los recurrentes, a través de todo lo actuado, han puesto de manifiesto el propósito de agotar la vía administrativa;

Que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, sostiene que en la consideración de tales reclamaciones ha mediado un criterio restrictivo impuesto por limitaciones económico financieras, que en la actualidad adquieren singular relevancia, frente a la etapa de racionalización administrativa en que está empeñada, señalando que las decisiones de las que se agravian los recurrentes, no padecen vicios de ilegitimidad o arbitrariedad en el sentido jurídico de tales expresiones;

Que en efecto, dicho factor gravitó fuertemente en las decisiones que debió adoptar la Junta Permanente de Escalafón ante los múltiples pedidos de reencasillamiento que se le formularon, obligándola a practicar un proceso altamente selectivo y realista supeditado a las disponibilidades presupuestarias. tal como surge de los distintos informes que al respecto produjera;

Que por lo tanto y no resultando de todo lo actuado vicios de ilegitimidad o arbitrariedad manifiesta, procede el rechazo de las gestiones promovidas en salvaguarda del principio de autarquía financiera de que goza el ente autárquico;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase, por los fundamentos expuestos en los considerandos, las reclamaciones interpuestas por los empleados de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, don Ricardo Alberto Marazzi, Juan Alberto Latrecchiena y José Pedro Acevedo, en cuanto no les fuera reconocida la antigüedad pretendida en las Clases IX, XI y XVI, respectivamente con anterioridad a las fechas del reencasillamiento de los dos agentes citados en primer término y la de la promoción, en la del último de los nombrados, confirmándose en tales aspectos las resoluciones del Directorio de esa entidad número 14.982, Nº 16.959 y Nº 14.356.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Obras Públicas

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 6.025. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO el expediente Nº 101.877|67 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la firma Alberto Tieghi Ibáñez deduce recurso jerárquico contra la disposición Nº 573 de la Dirección Nacional de Arquitectura de fecha 30 de junio de 1966 (fojas 92 del expediente Nº 106.304|65, agregado sin acumular) por la que se rescindió su contrato suscripto para la ejecución de los trabajos de provisión y renovación de cubiertas de techos en el Pabellón "Tomasa Vélez Sársfield" del Hospital Nacional de Neuropsiquiatría de Mujeres de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es extemporáneo por no haber sido presentado dentro del plazo fijado por el decreto 7520|44 y sus complementarios;

Que no obstante ello y atento a la doctrina sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación sobre el informalismo procesal a favor de los administrados en materia de recursos administrativos, examinado el acto impugnado en cuanto a su legitimidad, cabe concluir que la resolución del contrato es procedente, aunque con distinto fundamento legal que el invocado en la disposición cuestionada, pues resultando de las actuaciones cumplidas que los trabajos fueron interrumpidos en forma continuada por más de un mes (fojas 27) la situación encuadra en su faz jurídica dentro de las previsiones del artículo 50, inc. e) de la ley 13.064;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Alberto Tieghi Ibáñez contra la disposición Nº 573|66 de la Dirección Nacional de Arquitectura, manteniéndose la rescisión a que la misma se refiere por la causal establecida en el artículo 50, inc. e) de la ley 13.064.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Transporte

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 6.028. — Bs. As., 27|9|68

VISTO el expediente Nº 373|68 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el que se tramita la contratación del señor Licenciado don Jorge Jakli, y

CONSIDERANDO:

Que en base a sus reconocidas aptitudes profesionales, la mencionada empresa requiere sus servicios especializados para destinarlo al sector Ingeniería Administrativa, con funciones de consultar en materia de racionalización, patrimoniales, obras y aspectos contables;

Que, asimismo, tendría la misión de dictar seminarios y cursos tendientes a elevar el nivel de capacitación del personal de los diversos tópicos inherentes a los sectores aludidos;

Que los profesionales de la especialidad que integran la dotación estable de la empresa, se hallan absorbidos con tal dedicación por sus funciones específicas;

Que deben cumplimentarse las disposiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a contratar los servicios del señor Licenciado don Jorge Jakli (C. I. número 4.032.992 — Policía Federal), por el lapso e importe consignados en el proyecto de contrato obrante a fs. 1|2 del Expediente F. A. Nº 373|68.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado al Presupuesto Organismo Central — Rubro I — Gastos — Inciso I — Gastos en Personal — Apartado b) — Bonificación, Suplementos y otros conceptos análogos — Partida Principal 11 — Contrataciones de Servicio.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia

Secretaría de Transporte

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 6.029. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO el expediente Nº 3482|67 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Pintecol, S. R. L. interpone recurso jerárquico contra la Resolución P. Nº 121|67 de la Empresa Ferrocarriles Argentinos de fecha 10 de marzo de 1967, por la que no se hizo lugar al pedido de revocatoria deducido contra la Resolución del Ferrocarril General Roca por la cual se le rechazara el material provisto en cumplimiento de la Orden de Compra número 64.974 de fecha 20 de noviembre de 1964;

Que teniendo en cuenta la circunstancia de que los cinco mil ochocientos (5.800) litros de pintura adquiridos por el Ferrocarril General Roca se debían entregar: el veinte por ciento (20 o|o) en latas de cuatro (4) litros y el ochen-

ta por ciento (80 o|o) restante en latas de diez y ocho (18) litros, la aprobación por calidad según el sistema de tomar muestras al azar, de algunas latas, no excluída que pudiera mediar rechazo posterior al comprobarse falta de la calidad convenida en otras latas, por configurar el caso un supuesto de "vicio redhibitorio" (Arts. 2164 a 2181, 1325, 1414, 1605, 1701, 1835 y 4041 del Código Civil;

Que el criterio de mantener el rechazo es también sostenido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Transporte y por la Procuración del Tesoro, en los dictámenes producidos al efecto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Pintcol S. R. L. contra la Resolución de la Presidencia de la Empresa Ferrocarriles Argentinos P. Nº 121|67 de fecha 10 de marzo de 1967.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Hacienda

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Autorízasele a nacionalizar en franquicia de derechos de importación el material que le fuera transferido por una firma.

DECRETO Nº 8.219. — Bs. As. 20|12|68.

VISTO este Expediente Nº 440.292/66 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la firma IBM World Trade Corporation solicita se la autorice, con intervención directa y fiscalización por parte de la autoridad aduanera, a la destrucción de nueve (9) máquinas de tabulación y estadística; o bien se permita su despiece para ser entregadas las partes como material de estudio y enseñanza a los centros de investigaciones en el nivel universitario y|o técnico que detalla en su presentación de fs. 1/3.

Que la empresa peticionante expresa en apoyo de su gestión, entre otros argumentos, que las citadas máquinas se encuentran fuera de uso y sin ninguna posibilidad de aplicación, no sólo por razones de obsolescencia, que las torna antieconómicas en comparación con los modelos recientes, sino también por la circunstancia de que por haber cesado la producción de tales tipos de máquinas, no se dispone de los repuestos necesarios para su reacondicionamiento, no teniendo aplicación en nuestro país ni tampoco en el país de origen ni en ningún otro, dado que existe imposibilidad material y tecnológica para utilizarlas.

Que las referidas máquinas fueron despachadas a plaza en los términos del decreto Nº 3.903/60 y su modificatorio el Nº 9.777/60 para ser exhibidas en la Exposición-Feria del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, organizada por la Comisión Nacional Ejecutiva (Ley Nº 14.587).

Que finalizada la referida muestra la presentante solicitó ante la Dirección Nacional de Aduanas la admisión temporal de los bienes de que se trata, al amparo del Decreto Nº 1.006/60, operación que fue autorizada por dicha repartición mediante las resoluciones Nros. 3.442 y 3.443 de 1961, para ser utilizadas luego en el Banco Industrial de la República Argentina, según constancias obrantes en autos.

Que la mencionada Dirección Nacional por resolución Nº 3.189, de fecha 22 de abril de 1966, denegó el pedido de destrucción de las máquinas de referencia y concedió un plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de notificación de la decisión, para que la firma interesada procediera a nacionalizarlas o a retornarlas al exterior, ajustándose a las disposiciones del artículo 2º del citado decreto Nº 1.006/60, cuyo texto expresamente determina que, cuando las instituciones usuarias (bancos, compañías de seguros, etc.) rescindieran el contrato de alquiler o dejaran de utilizar los equipos y elementos de que ese decreto trata, deberá exigirse a la firma importadora su nacionalización o retorno al exterior.

Que, en consecuencia, ante tan clara y precisa disposición resulta evidente que la denegatoria dictada en el caso por la Dirección Nacional de Aduanas ha sido correcta; sin que ellos obste a que se tome en consideración la utilidad que pueden prestar las referidas partes de esos elementos a establecimientos universitarios y|o de educación técnica.

Que la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, al tomar intervención, se expidió por intermedio del Consejo Nacional de Educación Técnica en el sentido de que los elementos de tabulación y estadística ofrecidos son de utilidad didáctica, por lo que pueden agregarse a sus laboratorios como material que, aunque antiguo, es de valor para la enseñanza.

Que frente a lo precedentemente expuesto, puede arbitrarse una medida de excepción por la que se acuerde, en uso de la facultad a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 16.690, la nacionalización libre de derechos de importación de los elementos a que se alude a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con destino a los señalados institutos educacionales de su dependencia.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a IBM World Trade Corporation a transferir a título gratuito a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación los elementos que constituyen los equipos de tabulación y estadística introducidos en admisión temporal, a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a nacionalizar en franquicia de derechos de importación el material de que trata el artículo 1º de este decreto, con destino a establecimientos de enseñanza de su dependencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — César A. Bunge. — José M. Astigueta

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO

Acuérdase a una firma, en maquinarias y equipos nuevos, con destino a la fabricación de productos lácteos.

DECRETO Nº 8.253. — Bs. As., 23|12|68.

VISTO el Expediente S.E.I.C. número 128.355/68, en el que la firma Sociedad Cooperativa de Tamberos Sol de Pergamino Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/1963 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Sociedad Cooperativa de Tamberos Sol de Pergamino Limitada, con domicilio legal y planta industrial en la Ruta 188, Kilómetro 72, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta cuarenta y tres mil seiscientas cincuenta coronas danesas (Cr. Ds. 43.650.—) equivalentes a dos millones cincuenta y un mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 2.051.550.—), valor F. O. B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, con destino a la fabricación de productos lácteos.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63, con excepción de sus artículos 20 y 21.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este derecho, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SALTA. — **Financiación de obras y trabajos públicos dentro del régimen del Fondo de Integración Territorial.**

DECRETO Nº 7.593. — Bs. As., 4|12|68

VISTO el presente Expediente número 88.918/68, corresponde 1º, del registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, en el que la Provincia de Salta solicita la financiación, por parte del Estado Nacional, dentro del régimen del Fondo de Integración Territorial (Ley Nº 17.678) de la obra Dique Itiyuro, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra cuyas características se ajustan a las condiciones requeridas para la financiación a cargo del Fondo de Integración Territorial;

Que se ha cumplido el trámite establecido por la citada Ley Nº 17.678 y su Decreto Reglamentario Nº 1.705/68;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la financiación sin cargo de reintegro de la obra Dique Itiyuro, de la Provincia de Salta, dentro del régimen establecido por la Ley Nº 17.678 (Fondo de Integración Territorial).

Art. 2º — Apruébase la inversión para el año 1968 de hasta doscientos setenta millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 270.000.000.—).

Art. 3º — Las entregas de fondos que se efectúen de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, deberán atenderse con cargo al crédito que el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 1968 prevé en la partida "Aportes a Provincias".

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Salta a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculos de Recursos del corriente año para adecuarla a la asignación dispuesta por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Otórgase a una firma para la ampliación de su planta industrial dedicada a la fabricación de material cerámico para la construcción.**

DECRETO Nº 8.166. — Bs. As., 20|12|68

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 128.366/68, en el que la firma Palmar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Palmar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la Avenida Olmos número 106, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdobadoba y planta industrial en Camino Montecristo, km. 4, Provincia de Córdoba y planta industrial en Camino noventa y siete mil trescientos veintisiete dólares estadounidenses (u$s. 97.327) equivalentes a treinta y cuatro millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 34.064.450) valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, para la ampliación de la planta industrial para la fabricación de material cerámico para la construcción.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una fábrica de tableros y productos de aglomerado de bagazo de caña de azúcar.**

DECRETO Nº 8.176 - Bs. As., 20|12|68.

VISTO el Expediente Nº 11.727/67 del registro de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el que la firma Dinor, Diversificación del Noroeste S.A.I.C. solicita se le acuerden los beneficios promocionales de carácter general, para instalar en la Provincia de Tucumán, una planta industrial destinada a la elaboración de tableros aglomerados de bagazo de caña de azúcar y atento a que el proyecto se halla comprendido dentro de las condiciones del Decreto Nº 260/68, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional para reglamentar las medidas de fomento que se otorguen en el cumplimiento de la transformación agro industrial de dicha provincia, dispuesta por la Ley 17.010, y considerando que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto, lo aconsejado por el Comité Operación Tucumán, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Dinor" —Diversificación del Noroeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial— con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 179, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y planta fabril a instalar en el Departamento de Cruz Alta, ambos de la Provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto Nº 260/68.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de la fábrica de tableros y productos de aglomerado de bagazo de caña de azúcar, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción, a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

1er. año	7.500 toneladas
2do. año y siguientes..	15.000 toneladas

La firma beneficiaria deberá iniciar la construcción de las obras civiles necesarias para la concreción de la planta industrial aprobada por el presente decreto, dentro de un plazo que no podrá exceder de los ciento cincuenta (150) días a contar de la fecha del mismo.

Asimismo, dentro del plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de dicha fecha, deberá poner en marcha la planta industrial aprobada. A tal efecto recabará la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada, los beneficios máximos establecidos en el Artículo 3º, incisos a), b) y c) del decreto citado precedentemente.

Art. 4º — Acuérdase asimismo, el beneficio previsto en el artículo 3º, inciso d) de dicho decreto, hasta la suma de un millón setecientos catorce mil dólares estadounidenses (u$s. 1.714.000) pesos moneda nacional quinientos noventa y nueve millones novecientos mil (m$n. 599.900.000) o su equivalente en otras monedas, para la introducción de los bienes físicos necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, y hasta un cinco por ciento (5 %) del monto anterior para repuestos y accesorios.

A tal efecto la firma beneficiaria, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha del presente, deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Di-

rección Nacional de Promoción Industrial - la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Industria.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversionistas en la firma "Dinor", Diversificación del Noroeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el beneficio establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 260/68, hasta un monto de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000), en relación con el capital social de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000), necesarios para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente.

Esta franquicia se aplicará en proporción al cincuenta por ciento (50 %) de las sumas que, para integrar dicho capital social, se aporten hasta la fecha límite establecida en el artículo mencionado.

Art. 6º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución industrial, así como de avales, que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 7º — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2º y 4º del presente, y los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 260/68, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma beneficiaria informará trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto, y suministrará en los plazos que esta Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el contralor de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
SANIDAD ANIMAL

Reglaméntase el control y aprobación de los productos garrapaticidas.

RESOL. Nº 1.681. — Bs. As., 24|12|68.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Sanidad Animal, tendiente a reglamentar el control y la aprobación de los productos garrapaticidas y a concretar las normas en base a las que se han de ejecutar y juzgar las pruebas biológicas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar normas estrictas que permitan verificar la eficacia de los productos garrapaticidas que sean presentados para su aprobación y de los que cuentan con certificado de uso y comercialización, especialmente en las normas de aplicación de la Ley 12.566 de Lucha Obligatoria Sistemática y Ofensiva contra la Garrapata.

Que dichas normas deben establecerse en base a los conocimientos actuales sobre el control de los plaguicidas y aparición de resistencia o adaptación en la plaga combatida:

Que los organismos especializados del Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, producen informe favorable sobre las normas propiciadas, basándose en la experiencia adquirida durante el desarrollo de las campañas de erradicación, efectuadas en los años 1965, 1966 y 1967 durante las cuales se ajustó y perfeccionó la técnica de las pruebas biológicas de eficacia;

Que lo propuesto permite la obtención de una amplia información acerca de la acción ixodicida del producto, sobre el Boophilus microplus (Can.) en lo referente al poder residual, acción directa en la gama evolutiva y sobre hembras ovígeras y fertilidad de sus aoves; en baño de inmersión recién preparado y posteriormente en forma periódica en la preparación sometida al pasaje de animales para verificar la perdurabilidad de su acción en el tiempo y uso;

Que el dictamen sobre los resultados a obtenerse, por parte de una comisión de técnicos especializados, asegurará la ecuanimidad necesaria para el juzgamiento de los mismos;

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 583|67,

El Secretario de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

Artículo 1º — La inscripción de los productos garrapaticidas será solicitada ante la Dirección General de Sanidad Animal por intermedio del Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, llenando en forma de declaración jurada el formulario correspondiente.

Art. 2º — El producto garrapaticida, para su examen físico químico, análisis químico y pruebas biológicas, será suministrado cuando el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, lo solicite.

Art. 3º — Verificada la exactitud de la fórmula declarada y en su caso las condiciones físico químicas satisfactorias en aguas de dureza mínima y máxima igual a la declarada como apta para usar el producto, de acuerdo con las normas I. R. A. M., se realizarán las pruebas biológicas, según las condiciones que se establecen en el Artículo 4º de la presente resolución y su reglamentación.

Art. 4º — Las pruebas biológicas para la obtención del permiso y uso y comercialización del producto garrapaticida, deberán realizarse bajo las siguientes condiciones:

a) La persona o firma interesada presentará de la zona del país que determine el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, un lote de bovinos cuyo número se establecerá en la reglamentación de la prueba, en buenas condiciones sanitarias y de nutrición, que, a juicio de la comisión técnica, se encuentre suficientemente parasitado por garrapata de la especie Boophilus microplus (Can.), en toda su gama evolutiva y un bañadero de inmersión con instalaciones adecuadas, disponibles para su uso durante el tiempo que duren las pruebas y próximo al potrero donde se aloja el ganado. La comisión técnica dictaminará si los animales son adecuados para realizar las pruebas. Los animales deberán presentarse entre los meses de diciembre a febrero, pudiendo anticiparse o prolongarse este lapso cuando, a juicio de la citada comisión, las condiciones climáticas resultaren favorables para la evolución del parásito.

b) Comprobado que el lote de animales presenta la parasitación exigida y que ésta es oriunda y adquirida en el potrero que lo aloja, se individualizarán los bovinos para permitir su identificación durante el tiempo que dura la prueba.

c) Se extraerán muestras por triplicado del producto en ensayo, del agua que se utilizará en la preparación del baño, de éste recién preparado y luego del pasaje de los animales. Esta operación deberá repetirse en cada balneación.

d) Mientras dure la prueba, los bovinos permanecerán alojados en el mismo potrero en que fueron presentados para ser revisados, el que deberá contar con suficiente infestación larvaria y pastos y aguadas para la manutención, en condiciones óptimas, del lote en ensayo. No podrá albergar, bajo ningún concepto, a otros animales.

e) El número de balneaciones en cada prueba no podrá ser mayor de dos (2) y con un intervalo entre baños de siete (7) a doce (12) días, según las especificaciones de cada producto.

f) Cada animal no podrá permanecer más de quince (15) segundos en el baño y su cabeza será sumergida una (1) vez como mínimo y tres (3) veces como máximo, según las especificaciones de cada producto.

g) Del ganado en experiencia se coleccionará material para su estudio, consistente en garrapatas hembras ovígeras pertenecientes a la especie Boophilus microplus (Can.) en la forma y tiempo que se determine en la reglamentación de la prueba. Este material se dispondrá en medios adecuados de manera de asegurar su correcta conservación, con los datos necesarios para su identificación y se remitirá al Laboratorio del Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, en la medida que se coleccione, salvo el caso de establecimientos ubicados en lugares con precarios medios de comunicación, en cuya circunstancia la comisión tomará los recaudos para la buena conservación del material en el lugar de la prueba, de manera que los parásitos lleguen al Laboratorio en condiciones de ser estudiados.

h) Independientemente del lote en ensayo se bañarán quince (15) bovinos, de edades entre los treinta (30) días y los tres (3) meses, que serán provistos por la firma interesada, y con los cuales se completará la prueba de inocuidad.

i) Podrá anularse o suspenderse la prueba biológica cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado un baño se registrara una precipitación pluvial que a juicio de la comisión y del representante técnico de la firma, pudiera incidir sobre el resultado de la prueba.

Art. 5º — La prueba biológica se hará con un número tal de animales que permita determinar la eficacia y el desgaste del producto, según lo establezca la reglamentación.

Art. 6º — La comisión encargada de la ejecución de la prueba se integrará de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, la que deberá efectuar las revisaciones de la hacienda para verificar la acción del producto, en la forma y tiempo que se determine en la reglamentación, pudiendo aumentar el número de revisaciones establecidas, cuando lo creyera conveniente, con el fin de ampliar la información.

Art. 7º — Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos anteriores, se considerará satisfactoria la prueba, cuando se verifique lo siguiente:

a) Que el producto haya resultado inocuo para el ganado tratado y para las personas que intervinieron en la ejecución de la prueba.

b) Que en la última revisación, los animales se encuentren libres de garrapatas en todos sus estadios evolutivos, exceptuando la reinfestación larvaria posterior al segundo baño o, en caso contrario, que la parasitación comprobada sea considerada aceptable.

c) Que el poder residual observado en la acción sobre las larvas de reinfestación sea considerado aceptable.

d) Que el poder residual observado sobre las formas de evolución de los estudios de resistencia confirme que el intervalo entre los baños estipulados por la firma solicitante, dentro del margen previsto en el inciso e) del artículo 4º, es el adecuado para determinar la interrupción del ciclo evolutivo.

e) Que se compruebe la muerte de las hembras ovígeras recogidas, o lesiones que impidan la oviposición o infertilidad total de los aoves, en caso de observarse el nacimiento de larvas normales, su cantidad sea considerada aceptable.

Art. 8º — Cuando un producto garrapaticida haya dado resultado satisfactorio en las pruebas de control, y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo precedente, se le otorgará el certificado de uso y comercialización.

Art. 9º — Cuando un producto garrapaticida fuera rechazado no podrá ser presentado nuevamente para su inscripción a menos que se introduzcan en su fórmula y|o condiciones de uso, modificaciones que lo justifiquen.

Art. 10. — Los controles ulteriores de producción y fraccionamiento comprenden las siguientes exigencias:

a) Llevar un libro de registro en el que constarán los siguientes datos:
1. Tipo de producto.
2. Número de serie que deberá ser correlativo.
3. Cantidad elaborada.
4. Fecha de preparación y vencimiento.
5. Número de protocolo de los controles realizados.

b) Conservar de cada partida o serie la cantidad de un (1) litro o de un (1) kilogramo de producto como muestra hasta la fecha de vencimiento.

Art. 11. — Los garrapaticidas serán librados a la venta en envases que aseguren su correcta conservación y de acuerdo a lo que establece el inciso h) del Artículo 22 del Decreto Nº 583|67.

Art. 12. — Los gastos que originen las pruebas estarán a cargo de las personas o firmas interesadas, quienes deberán depositar con antelación a la realización de las mismas, la suma presupuestada por tales conceptos, como asimismo será la responsable de los perjuicios que pudieran originarse con motivo de su ejecución.

Art. 13. — El contralor periódico de los productos garrapaticidas comprenderá el examen físico - químico, el análisis químico y, únicamente cuando razones técnicas lo justifiquen, prueba biológica.

Art. 14. — Todo producto destinado a combatir la garrapata en su vida parasitaria, cuyo uso no lo sea en forma de balneaciones, será sometido a pruebas de ensayo y contralor, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución. En caso de tratarse de productos cuyo uso esté destinado a controlar la garrapata en su vida libre, se someterán a ensayo y control de acuerdo a la reglamentación que al efecto se establezca y se aprobarán cuando sus resultados demuestren la eficacia requerida.

Art. 15. — La Dirección General de Sanidad Animal dictará las normas complementarias estableciendo las medidas tendientes al mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 16. — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial Nº 282 del 6 de abril de 1962.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Sanidad Animal, a sus efectos.

García Mata.

Dirección Nacional de Cinematografía
CINEMATOGRAFIA

Normas para solicitar subsidios para la producción de cortometrajes.

RESOL. Nº 1.168. — Bs. As., 23|12|68

VISTO la Ley 17.741, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cinematografía debe establecer los por cientos mínimos que abonará el Distribuidor al Productor por la comercialización de las películas de cortometraje, las cuotas de distribución y de pantallas, y las normas para la consideración de los proyectos y clasificación de los filmes de acuerdo a los artículos 9º, 15, 16, 19, 46 a 55 y 77 de la citada Ley.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía Resuelve:

Artículo 1º. — Los subsidios para la producción de cortometrajes deberán ser solicitados acompañados del correspondiente proyecto, que constará de:

a) Libro cinematográfico en cinco (5) ejemplares.
b) Certificado del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual (Ley 11.723).
c) Ficha artística y técnica.
d) Presupuesto.

Art. 2º. — El estudio de los proyectos se realizará de acuerdo al orden de presentación y al finalizar cada trimestre calendario serán considerados a los efectos del otorgamiento de los subsidios.

Art. 3º. — Decidido el subsidio, el Instituto Nacional de Cinematografía determinará el monto del presupuesto reconocido para cada uno de los proyectos.

Art. 4º. — El Instituto Nacional de Cinematografía suscribirá con el Productor subsidiado un contrato el cual contendrá como cláusulas las siguientes condiciones:

a) Que el Productor se comprometa a invertir el subsidio en la realización del proyecto aprobado.

b) Que salvo autorización expresa del Instituto, el Productor se obliga a no concertar ni convenir acto alguno que limite su propiedad o conceda derechos sobre la película mientras no dé cumplimiento a todas las cláusulas del contrato y hasta dos años desde su estreno, con exclusión de lo previsto en el artículo 10 de la presente.

c) Que el subsidiado mantendrá depositados en los laboratorios donde fue procesada la película, los negativos de la misma, durante dos años a partir de su estreno, no pudiendo ser retirados sin el consentimiento expreso del Instituto.

d) Que el Productor se compromete a terminar el cortometraje dentro del plazo que se fije en el contrato. El Instituto podrá autorizar expresamente una prórroga por causas de fuerza mayor o de caso fortuito, la que quedará anexada como cláusula ampliatoria del contrato.

e) Que el Productor se compromete a producir el cortometraje de acuerdo al proyecto aprobado por el Instituto.

f) Que si transcurridos 120 días desde su clasificación la película no se hubiera estrenado, el Instituto quedará facultado en forma irrevocable para contratar en nombre del Productor la distribución del film.

g) Que el Productor se obliga a presentar al Instituto el contrato que suscriba con la Distribuidora de su película, en el supuesto previsto en el artículo 10, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de su firma.

h) Que el Instituto podrá convenir con el Productor otras cláusulas particulares a que se sujetará de acuerdo con las características especiales de cada proyecto.

i) Que el incumplimiento del contrato que se suscriba con el subsidiado, determinará la exigibilidad del subsidio como si fuera de plazo vencido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y será establecido por la sola Resolución del Instituto Nacional de Cinematografía.

Art. 5º. — El subsidio que establece el artículo 53 de la Ley 17.741 será abonado de la siguiente manera:

a) Al ser suscripto el contrato: el 25 o|o (veinticinco por ciento) del presupuesto reconocido.
b) Al visionarse la banda de imagen (copión): el 25 o|o (veinticinco por ciento) del presupuesto reconocido.
c) De clasificarse el cortometraje de exhibición No Obligatoria, se ajustarán los pagos realizados de acuerdo a los incisos anteriores al 50 o|o (cincuenta por ciento) del costo reconocido.
d) De clasificarse el cortometraje de Exhibición Obligatoria se pagará la diferencia hasta alcanzar el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del costo reconocido.
e) El Instituto podrá variar los porcentajes de los incisos a) y b) de acuerdo con las características particulares de los proyectos.

Art. 6º. — El Productor deberá aportar la documentación fehaciente de las inversiones realizadas a los efectos de la determinación del costo, reservándose el Instituto la facultad legal de su reconocimiento.

Art. 7º. — El Productor deberá presentar al Instituto, en su oportunidad, la banda de imagen (copión) y la película terminada, a los efectos de comprobar que el cortometraje ha sido producido de acuerdo a las cláusulas convenidas en el respectivo contrato.

Art. 8º. — Los créditos deberán hacer referencia en forma exclusiva a los elencos artísticos y técnicos, debiéndose únicamente agregar a continuación, la mención del subsidio recibido de acuerdo con los artículos 53 y 65 de la Ley 17.741.

Art. 9º. — El Instituto Nacional de Cinematografía por intermedio de la Gerencia de Control, llevará un registro de las películas de cortometraje en condiciones de ser distribuidas.

Art. 10. — La distribución del filme de cortometraje clasificado de exhibición obligatoria será libremente contratado por su productor con las empresas distribuidoras para su exhibición en salas cinematográficas.

Art. 11. — El Distribuidor, por cada cortometraje de exhibición obligatoria subsidiado que tome en distribución, reconocerá y abonará al Productor el 1 o|o (uno por ciento) de la recaudación que produzca el programa por su exhibición diaria, previa deducción de los impuestos que gravan directamente el espectáculo cinematográfico. El Distribuidor pagará como mínimo las sumas resultantes, hasta el 25 o|o (veinticinco por ciento) de la inversión reconocida por el Instituto Nacional de Cinematografía como costo de realización del cortometraje.

Art. 12. — Los cortometrajes no subsidiados en el régimen de la presente reglamentación les será de aplicación el artículo 10 de la presente.

Art. 13. — Los cortometrajes clasificados de exhibición obligatoria de acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 17.741 recibirán del Distribuidor el 1 o|o (uno por ciento) que determina el artículo 11 hasta completar el valor de ocho (8) copias.

Art. 14. — Un mismo cortometraje podrá incluirse en distintos programas, siempre que no se repita su exhibición en una misma sala cinematográfica.

Art. 15. — Se fija como cuota mínima de distribución para el primer semestre de 1969, un cortometraje por cada cuatro programas, iniciándose el cumplimiento con el primer programa que se distribuya.

Art. 16. — La cuota de pantalla mínima de exhibición obligatoria para el primer semestre de 1969, será en cada trimestre calendario de:

a) Para las salas de estreno y cruce de la Capital Federal y Gran Buenos Aires: un (1) cortometraje.
b) Para las salas del resto del país: cuatro (4) cortometrajes.

Art. 17. — Por razones de programación, los Exhibidores podrán reducir las exhibiciones del cortometraje a un mínimo de dos secciones diarias, precediendo a la película base de las últimas secciones de la tarde y noche.

Art. 18. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

Secretaría de Hacienda
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 2719 (Adm.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968

VISTO las necesidades funcionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Designar, con carácter interino, 2º Jefe de la Delegación Regional Rosario en comisión, al señor Francisco Matías Delgado.

2º — Adscribir al citado funcionario a la Zona II quien tendrá a su cargo la conducción y control de las Agencias Concordia y Paraná y los Distritos Concepción del Uruguay, Gualeguay, Gualeguaychú y Victoria, con asiento administrativo en la ciudad de Paraná.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Hacienda
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 2720 (Adm.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Establecer para las dependencias de jurisdicción del Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos el régimen de reemplazo de Jefaturas para los casos de ausencia o impedimento de los titulares, consignado en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente disposición.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

ANEXO DISPOSICION Nº 2.720 (Adm.)

Titular	Reemplazante
Jefe de División Asesoría Legal	Dr. Félix E. L. Matthews y Dr. Nicolás Manganiello, en ese orden
Jefe División Asesoría Técnica	Sr. Francisco I. A. Baumeli y Cont. Enrique N. Ciccone, en ese orden
Jefe División Contencioso Judicial	Dr. Eduardo A. Rossen y Dr. Héctor Alfredo Guyot, en ese orden
Jefe División de Delitos Tributarios	Dr. Mario A. Moguvero y Cont. Roberto Dillon, en ese orden
Jefe División Difusión	Sr. Raúl Suárez y Cont. Ruben Amigo, en ese orden
Jefe Sección Biblioteca	Srta. Elba C. Polito y Srta. Olga Kossagovsky, en ese orden

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a MADAME GIUSSEPPA MERICU que en el expediente número 454.908|67 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida eximiéndose de la multa atento los términos de la Resolución Nº 1.784|62 S. E. de Hacienda. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 4 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 98-v.15|1|69

Se hace saber al ex INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO que en el expediente 428.963|55 se dictó el fallo que resuelve: Condenar al "ex Instituto Argentino de Promoción del Intercambio" al pago de una multa igual al doble perjuicio fiscal del valor de los dos mil trescientos cincuenta y siete kgs. de algodón crudo título hasta el 40, en los términos del Art. 172 y 167 de la ley de aduana t. o. 1962 modificado por ley 16.690. Absolver a la firma "Sarmiento S. R. L." en los términos del Art. 1.054 de la ley 810. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por la Aduana de la Capital en cuanto es materia de elevatoria. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor. Dirección Nacional de Aduanas.

e.15|1-Nº 99-v.15|1|69

Se corre vista de los actuados a MARIA ELISA OLAZABAL quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. Exte. Nº 600.320|68. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 100-v.15|1|69

Se hace saber a la firma COOPERATIVA POLIGRAFICA EDITORIAL MARIANO MORENO que en el expediente 416.391|60 la Dirección Nacional de Aduanas dictó el fallo que resuelve: Modificar el fallo Nº 483|66 de la Aduana de la Capital en la siguiente forma: Condenar a las firmas Cooperativa Poligráfica Editorial Mariano Moreno y Osman Iglesias en forma solidaria al pago de una multa igual al valor de 34.065 kgs. de papel con rayas de agua en desperdicios sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Condenar a la Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno al pago de una multa igual al 10 % del valor de 11.350 kgs. de papel con raya de agua en desperdicio por infracción al Art. 171 de la ley de Aduana t. o. 1956 sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor. Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 6 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 101-v.15|1|69

Se hace saber a doña NANCY CARRASCO ARDAYA que en el expediente 466.877|62 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Nancy Carrasco Ardaya como autora del delito de contrabando al pago de una multa igual a cinco veces el valor de la mercadería en plaza (Art. 196 de la Ley de Aduanas t. o. cit.). Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 102-v.15|1|69

Se hace saber a la firma GALETE HNOS. Y CIA. S. R. L. que en el expediente 601.191|67 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a las firmas Arjomil & Di Giorgio (Despachante) y Galete Hnos. & Cía. S. R. L. (Importadora) con una multa igual a dos veces el perjuicio fiscal ocasionado, todo ello sin perjuicio del pago de lo que al fisco corresponda de acuerdo a las normas vigentes en la actualidad. Condenar a las firmas Arjomil & Di Giorgio (Despachante) y Galete Hnos. & Cía. S. R. L. (Importadora) con una multa igual a dos veces las diferencias existentes en concepto de recargos cambiarios, todo ello sin perjuicio del pago de lo que al fisco corresponda teniendo en cuenta las normas vigentes en la actualidad. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 103-v.15|1|69

Se corre vista de los actuados (expte. 464.147|62) a la firma "LAS GARZAS ARGENTINAS S. R. L.", quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 7 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 104-v.15|1|69

Se hace saber al señor PABLO BORDON que en el expediente Nº 600.818|1965 se dictó el fallo que resuelve: Comisar... Adjudicar el producido de la pena en la siguiente forma previa deducción de lo que al Fisco corresponda: 50 % por partes iguales entre José Humberto López, Angel Pablo Bordon, Teotino Sánchez, Ignacio Ojeda y Pablo Koccka en su carácter de denunciantes y aprehensores y el 50 % restante ingresará al Fondo Estímulo de la Prefectura Nacional Marítima y de la Dirección Nacional de Aduanas distribuidos en forma proporcional a los beneficios acordados a los funcionarios mencionados. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 7 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 105-v.15|1|69

Se hace saber al señor ELIAS CORONAS que en el expediente Nº 601.920|62 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a Elías Coronas al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 7 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 106-v.15|1|69

Se hace saber a MARIA JULIA PENIMPEDE que en el expediente número R. C. 6.549 se dictó la Resolución que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a María Julia Penimpede una multa de m$n. 33.600 treinta y tres mil seiscientos pesos m|n. es decir tres veces el valor de la mercadería. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 12 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 107-v.15|1|69

Se hace saber a la firma JACOBO SASSAN y a quien correspondiera que en el expediente 422.616|56 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma Jacobo Sassón al pago de una multa igual al doble perjuicio fiscal del valor de los 11.066,700 kgs. de hilado de algodón crudo título superior al 40 y de 180,457 kgs. de hilado de algodón de color título superior al 40 en los términos del Art. 172 y Art. 167 de la Ley de Aduana t. o. 1962 modificado por Ley 16.690. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 12 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 108-v.15|1|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 100.096|68) a T. A. y FIJA, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considera conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 12 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 109-v.15|1|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 100.087|68) a A. RIZZA, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 14 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 110-v.15|1|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 100.089|68) a A. S. BURKE, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 14 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 111-v.15|1|69

Se corre vista de los actuados a todo aquel que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por los expedientes que a continuación se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoselos de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

Expte. Nº	Lugar del Secuestro
600.720|68	Aeropuerto Intern. de Ezeiza
600.536|68	" " "
600.537|68	" " "
600.719|68	" " "

Departamento Contencioso, 15 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 112-v.15|1|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 486.071|68) al señor ANTONIO BORSI quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los au-

tos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 15 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 113-v.15|1|69

Se hace saber a los señores DOMINGO HERMENEGILDO PIZARRO y EDUARDO RIVADENEIRA que en el expediente 457.385|65 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. Condenar a Domingo Hermenegildo Pizarro y Eduardo Rivadeneira al pago de una multa en forma solidaria con destino a Rentas Generales de la Nación igual a seis veces el valor en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Julio César Blanco, Administrador de la Aduana de la Capital. Intimándoseles a los nombrados el pago del cargo Nº 21.563|64 por la multa aplicada en el citado fallo que asciende a la suma de $ 100.800 (cien mil ochocientos pesos m|n.). — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Interventor Depto. Control y C. Doc. Aduaneros. — Departamento Contencioso, 19 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 114-v.15|1|69

Se hace saber al señor JUSTO JOSE GONZALEZ que en el expediente número 600.560|63 se dictó el fallo que resuelve: Comisar las mercaderías secuestradas. Absolver a José Manuel Cáceres y Justo José González por no haberse probado su participación en el que se involucra. Adjudicar el producido del comiso en la forma determinada por el Art. 204 de la Ley 810 previa deducción de lo que al Fisco corresponda el 50 % a la cuenta Fondo Estímulo de la D. N. de Aduanas y el 50 % restante a los señores José Manuel Cáceres y Justo José González en su carácter de aprehensores. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 20 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 115-v.15|1|69

Se hace saber al señor JUAN CARLOS SAINTESTEBEN que en el expediente 408.571|64 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma Juan Carlos Saintesteben al pago de una multa igual a dos veces el monto del perjuicio fiscal ocasionado en lo stérminos del Art. 167 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y sus modificatorias despachándose la mercadería de acuerdo al real valor resultante, todo ello sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda teniendo en cuenta las normas vigentes en la actualidad. Condenar a la firma Juan Carlos Saintesteben al pago de una multa igual a dos veces las diferencias existentes en concepto de recargos cambiarios en los términos del Art. 171 t. o. 1962, todo ello sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda, teniendo en cuenta las normas vigentes en la actualidad. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 20 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 116-v.15|1|69

Se hace saber al señor ROQUE TITO que en el expediente Nº 601.487|59 se dictó el fallo judicial que resuelve: Declarar perimida la instancia en las presentes actuaciones y firme en consecuencia la resolución de fs. 10. — Fdo.: Emilio Grau, Juez. — Departamento Contencioso, 22 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 117-v.15|1|69

Se hace saber al señor ANTONIO FERREYRA que en el expediente número 600.140|65 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Adjudicar el producido del comiso en la forma determinada por el Art. 204 de la Ley de Aduana t. o. 1962 previa deducción de lo que al Fisco corresponda el 50 % a la Prefectura Nacional Marítima y el 50 % restante a Andrés MOURIÑO y ANTONIO FERREYRA como denunciantes y aprehensores. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 22 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 118-v.15|1|69

Se hace saber a las señoritas RAQUEL FISZBAGN y OLGA GENOVEVA ELEUTERIA HERMIDA que en el expediente 600.257|68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada. Condenar a las señoritas Raquel Fiszbagn y Olga Genoveva Eleutería Hermida al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería que les fuera secuestrada a cada una de ellas. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 22 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 119-v.15|1|69

Se hace saber al señor A. BASUALDO TURRIS que en el expediente 100.003|1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida a excepción de un lote de ropa y efectos personales usados, los que serán entregados sin cargo alguno. Condenar al señor A. Basualdo Turris al pago de una multa equivalente a dos veces el valor en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 22 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 120-v.15|1|69

Se hace saber a la señora CLOTILDE LOPEZ de ESCOBAR que en el expediente 600.023|68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a la señora Clotilde López de Escobar al pago de una multa igual a treinta mil pesos m|n. de conformidad con el Art. 23 del Dcto. 4.531|1965. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 27 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 121-v.15|1|69

Se hace saber al señor CARLOS ALBERTO WORMAN que en el expediente 601.706|63 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería en infracción (dos máquinas fotográficas miniatura marca Arrow). Condenar al señor Carlos Alberto Worman al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada. Absolver al señor Carlos Alberto Worman con relación al resto de la mercadería (una máquina fotográfica marca Cotto Pho y un proyector marca Yashica y otro marca Crown Slide). Proceder a la entrega de la mercadería con relación a la cual se dicta la absolución con las formalidades de práctica (dejándose constancia que el proyector marca Crown Slide no fue recepcionado por el Depósito de Secuestro). — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 27 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 122-v.15|1|69

Se hace saber al señor DANTE CASTIGLIONE que en el expediente 570.178|1966 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar al señor Dante Belisario Castiglione al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 27 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 123-v.15|1|69

Se hace saber al señor FRANK WETZEL que en el expediente Nº 600.531|68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada. Condenar a Pedro Máximo Nirschmann y a Frank Wetzel al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería que les fuera secuestrada a cada uno de ellos. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 27 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 124-v.15|1|69

Se hace saber a la firma VICENTE CARABETTA que en el expediente número 600.547|63 se dictó el fallo que resuelve: Aplicar las disposiciones emergentes del 4to. apartado del Art. 167 de la Ley de Aduanas t. o. 1962 cobrándose los derechos y servicios en la forma que corresponda con referencia a los 356 kg. B. manifestados de 1800 kb. o$s. 0,48 al 10 %, con adicionales del 2 % y 10 % con un recargo del 45 % y que resultaron de la Partida 1799 (aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F. o$s. 0.166) con un recargo del 45 %. Absolver a la firma Vicente Carabetta en lo que respecta a los recargos cambiarios ya que la mercadería resultante tributa el mismo recargo que la manifestada (45 %). — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador Aduana de la Capital. — Aprobar la absolución dictada en autos por la Aduana de la Capital. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor. Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 28 de Noviembre de 1968.

e.15|1-Nº 125-v.15|1|69

Se corre vista de los actuados (Expte. 600.515|68), a quien se considere con derechos a los mercaderías que fueron halladas abandonadas en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, el día 9 de julio de 1968, que presumiblemente arribara por un pasajero que no pudo ser identificado en la compañía Aerolíneas Argentinas vuelo 145 procedente de Zurich, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos - Administrador de la Aduana de la Capital — Departamento Contencioso 28 de noviembre de 1968.

e. 15|1 Nº 126 v. 15|1|69.

Se corre vista de los actuados al señor Carlos Ovidio Guerra, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. 600.667|68) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49, de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos — Administrador de la Aduana de la Capital — Departamento Contencioso 28 de noviembre de 1968.

e. 15|1 Nº 127 v. 15|1|69.

Se corre vista de los actuados a toda persona que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por expediente 600.573|68, de origen extranjero y que se encontraba acondicionada en una caja de cartón que arribó juntamente con el equipaje de la Cía. Braniff, vuelo 81, el día 24 de julio de 1968 quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962 — Fdo.: Joaquín Campos — Administrador de la Aduana de la Capital — Departamento Contencioso 28 de noviembre de 1968.

e. 15|1 Nº 128 v. 15|1|69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 17 de enero del corriente año, a las 13, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1969, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 8 o|o - 1960 - Serie "A" v$n. 188.234.600.—

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476, Planta Baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 10 de enero de 1969.

e.10|1-Nº 97-v.16|1|69

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

LICITACION PUBLICA Nº 36

Expediente Nº 50.619/68

Llámase a licitación pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio destinado al Sector "Explotación de Minas", de la Facultad de Ingeniería, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo. — Presupuesto Oficial: pesos 21.377.196 m/nacional. — Garantía: Uno por ciento (1 o|o) s/presupuesto Oficial, conforme Pliego de Condiciones.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 14 de febrero del año en curso, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, San Juan, donde además pueden obtenerse mayores datos y adquirirse las bases de dicha licitación. — Valor del pliego: $ 5.000 m/nacional. — San Juan, 9 de enero de 1969.

e.15|1. — Nº 189 v.28|1|69

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dpto. de Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 1/69

Expediente Nº 48/D/69

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 15/1/69, para resolver la adquisición de: Artículos de menaje (ollas, cacerolas, cucharones, soperas, sartenes, pavas, juegos de cubiertos, etc.), con destino a: Escuelas de Frontera y de Jornada Completa, dependientes del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 31 de enero de 1969, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 10 de enero de 1969.

e.15|1. — Nº 176 v.24|1|69

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

San Jerónimo 3139 - Santa Fe

LICITACION PUBLICA Nº 1/69

Expte. Nº 44.319/68

Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles a partir del día 15/1/69, para arrendar un local con destino al funcionamiento del Instituto Nacional de Educación Física Santa Fe, que cuente con las siguientes comodidades: Treinta (30) habitaciones como mínimo; cinco (5) baños como mínimo; tres (3) patios de recreación y demás dependencias de servicio y un alquiler aproximado a Ciento sesenta y cinco mil pesos m|n. ($ 165.000) mensuales. — Las propuestas deberán presentarse en duplicado bajo sobre cerrado y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar a partir de la fecha, en el local del Instituto Nacional de Educación Física Santa Fe, Sección Tesorería, en el horario de 15 a 18,30 horas, en días hábiles, sito en calle San Jerónimo Nº 3139. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de enero del corriente año, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.15|1. — Nº 190 v.17|1|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1/IRR/69, para adjudicar la obra: "Construcción de 60 pilares de mampostería con sus respectivos desagües en sustitución de las columnas de hierro de las galerías perimetrales de los dos patios, en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Provincia de Santa Fe). — Presupuesto Oficial: m$n. 4.578.240. — Valor del pliego: m$n. 1.200.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Inspección Regional Rosario de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, sita en la calle Necochea Nº 1339, T. E. 41583, de la ciudad de Rosario, el día 27 de enero de 1969, a las 17 horas. — Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la ciudad de Rosario en la citada repartición o en la Secretaría Técnica Administrativa de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 2º, T. E. 42-7908, Capital Federal.

e.15|1. — Nº 191 v.17|1|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO

Avda. 1 Esq. 50

Licitación Pública Nº 1/69. — Expediente 2.100-393.002. — Apertura: 7 Feb. 69, 11 horas. — Ropa en general (uniformes y equipos).

Licitación Pública Nº 2/69. — Expediente 2.100-393.015/1. — Apertura: 12 Feb. 69, 11 horas. — Aceite, carnes, frutas, verduras, comestibles en general, para el período 24 Feb. - 30 Abril.

Los pliegos de ambas licitaciones pueden ser solicitados en Compras a partir del lunes 3 de febrero de 1969, de 8 a 12 horas.

e.15|1. — Nº 177 v.24|1|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P|69

5|2|69 a las 9,30 horas. Por la adquisición de Aislaciones de Ebonita - Clavijas - Elásticos, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.

e.15|1 Nº 178 v.28|1|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
O|P Nº 28
LICITACION PUBLICA

15|69 — Aditivo para aceite soluble.

Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1969 a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, P. baja), Capital Federal.

e.15|1 Nº 179 v.21|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
O|P Nº 29
LICITACION PUBLICA

16|69 — Transporte de materia prima desde Destilería Dock Sud hasta fábrica militar en Campana (Bs. As.).

Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1969, a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 5.000,00.

Venta: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777 — Oficina Copia de Planos — 7º Piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 — P. Baja), Capital Federal.

e.15|1 Nº 180 v.28|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
O|P Nº 30
LICITACION PUBLICA

17|69 — Provisión y montaje de línea de transmisión de energía simple terna para 132 Kv., tensión de servicio entre Central térmica Alto Valle y S|E. "El Medanito".

Fecha de Apertura para el día 13 de febrero de 1969, a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 50.000,00.

Venta: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777 — Oficina Copia de Planos — 7º Piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770 — P. Baja), Capital Federal.

e.15|1 Nº 181 v.28|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 para movimientos de suelos en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Presupuesto Oficial $ 6.092.150. Valor del pliego $ 1.500. — Apertura de las propuestas 5 de febrero de 1969 a las 15 horas en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal y en la Gerencia de Area Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en los mismos y en el Departamento Transporte y Puerto en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.15|1 Nº 182 v.28|1|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal en Ciudadela Norte — Radio 3 — Partido de 3 de Febrero. — Expediente: 45.238|1968. — Apertura: 4|3|1969 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1340 (Capital). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito 3 de Febrero.

Depósito de garantía: $ 2.866.028 m|n.

e.15|1 Nº 183 v.4|2|69

Secretaría de Transporte

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TARENA"

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "Tarena", llama a Licitación Pública Nº 3|68, para la adquisición de aproximadamente 500.000 Kgs. de chapa de acero naval de 6 y 8 mm. de espesor, clasificada American Bureau of Shipping, Clase "A".

Fecha de Apertura: 19 de febrero de 1969 — 14,00 horas.

Retiro y consulta de pliegos, dirigirse a la División Licitaciones y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos (Prolongación Avda. Costanera Sur) Dársena al Este — Isla Demarchi — Puerto de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 09,00 a 17,00 horas, a partir del día 15 de enero de 1969.

Valor del Pliego: m$n. 5.000

e.15|1 Nº 184 v.28|1|69

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TARENA"

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "Tarena", llama a Licitación Pública Nº 1|69, hasta el día 24 de febrero de 1969, a las 13,00 horas, para la construcción de un galpón industrial, incluidas las fundaciones y cerramientos.

Valor del Pliego: m$n. 20.000.

Consulta y retiro de pliegos, División Licitaciones y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos, (Prolongación Avda. Costanera Sur) Dársena al Este — Isla Demarchi — Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 09,00 a 17,00 horas.

e.15|1 Nº 185 v.28|1|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas: Nº 676|69, apertura 4|2|69, 12 hs. Impresión de horarios e itinerarios. — Nº 670|68, apertura 31|1|69, 13,30 hs., adquisición de 7 Jgos. de baterías para coches, la cantidad a adquirir de esta licitación ha sido aumentada a 9 Jgos. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs.

e.15|1 Nº 186 v.28|1|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente: Actuación Interna Nº 31612|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69, a efectuarse el día 27 de enero de 1969, a las 17 horas; para el suministro del material a emplearse en la construcción de una pileta de natación, en el Centro Recreativo ubicado en Km. 21, Ruta Nacional Nº 3.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en Viamonte 869 — Sección Contrataciones y Patrimonio — Piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse a la misma, para pliegos e informes.

e.15|1 Nº 187 v.17|1|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1. Expediente Nº 90.002, para la ejecución de la obra "Construcción de un muelle con dos duques de alba, dos torres de amarre y camino de acceso, en la margen derecha del Río Paraná de las Palmas (Km. 134), localidad Lima, frente a la Central Nuclear de Atucha, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 30 de enero de 1969, a las 10 (diez) horas.

Presupuesto oficial: m$n. 143.100.000 (ciento cuarenta y tres millones cien mil pesos m|n.).

Valor del pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n.). Retirar en la División Adquisiciones. Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. — La Gerencia de Economía.

e.23|12|68-Nº 7.879-v.15|1|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO
Expediente Letra "D" Nº 40.164

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de enero de 1969 a las 10 horas, en la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Nordeste a los fines de contratar la obra: Remodelación y habilitación Pabellón "E" del edificio de la Facultad de Medicina ubicado en calle Moreno 1240 de la ciudad de Corrientes, por el sistema de "ajuste alzado".

Los interesados deberán solicitar legajos de planos y pliegos de condiciones en el Departamento de Construcciones, calle 25 de Mayo 868 de la ciudad de Corrientes.

Presupuesto oficial: $ 13.822.167.

Precio del legajo: $ 2.000.

e.7|1 Nº 45 v.20|1|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.3219|68 - D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura tendrá lugar el día 21|1 1969 a las 14 horas, en la División Contrataciones — DN — Paso 550, p. 3º, Cap. Federal, para la provisión de Telas y Cinturón de Cuero para Uniforme.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.14|1 Nº 163 v.15|1|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 3.278|68 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 14, cuya apertura tendrá lugar el día 23|1|69, a las 14 hs., en la División Contrataciones —DN— Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la provisión de telas, loneta, ropa interior, medias, mantas, calzado, hilo, algodón color y yute.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|1-Nº 19-v.15|1|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 2
Expte. 15.720|68

Llámase a Licitación Pública hasta el día 20 del cte. mes a las 11.30, para la adquisición de Envases y Sobreenvases.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

$ 1.200 e.14|1 Nº 55.682 v.15|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 39-P|69

Por la adquisición de postes, travesaños y leñas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.14|1 Nº 164 v.27|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 28-P|69

3|2|69, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de herramientas varias.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 7.30 a 16.30 hs.

e.13|1 Nº 139 v.24|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 21|P|69, que originalmente estaba programada para el día 3|1|69, a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día 24|1|69, a las 11 hs.

La misma ampara la adquisición de Cajas para tapa de cámaras.

Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal; horario de atención de 7,30 a 16.30 hs.

e. 9|1 Nº 69 v. 15|1|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24-P|69

27|1|69, a las 9,30 horas, por la adquisición de arandelas, bujes de expansión, bulones, estribos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1 Nº 30 v.20|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38-P|69

29|1|69, a las 9,30 horas.

Por la ejecución de los trabajos de ampliación en el Edificio Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 12.160.000.

Valor del Pliego: m$n. 3.000.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y Retiro de Planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas. Como así también en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Chivilcoy, 9 de Julio 92, Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.

e.13|1 Nº 138 v.17|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P.69

27|1|69, a las 11,30 horas, por la adquisición de formularios sistema continuado.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal: horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1 Nº 31 v.20|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 35P.69

30|1|69, a las 9,30 horas, por la adquisición de alambres y cordones de acero, alambre de aluminio y cintas de cobre.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal: horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1-Nº 32-v.20|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P 69

22|1|69, a las 9,30 horas, por los servicios de limpieza general en edificios varios de los Distritos 5º y 6º, División Sur.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Pago: Avda. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y retiro de los pliegos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas, y en las Oficinas Comerciales de las ciudades de Mar del Plata, Necochea, Tandil, Pergamino, San Pedro, Baradero, Azul, Bragado, Dolores y Bahía Blanca, todas de la Pcia. de Buenos Aires, y sitas en la Av. Colón 2538, y las calles 61 Nº 2432, Gral. Rodríguez 535, San Nicolás 814, Ayacucho 37, Oro 623, H. Yrigoyen s|Nº, Mitre 736, Bmé. Mitre 59 y Berutti 52, respectivamente.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 16.30 horas.

e.7|1-Nº 32-v.20|1|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 3|69

Adquisición de guardapolvos para el personal de esta Institución.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 22|1|69, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.14|1 Nº 165 v.16|1|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 679
Expediente Nº 109.575|68

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1969, a las 10; para la impresión de revistas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.13|1 Nº 140 v.22|1|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 682
Expediente Nº 109.657|68

Llámase a licitación para el día 31 de enero de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "Renovación y Ampliación de las Líneas Eléctricas de Suministro y Distribución Interna" en la Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de m$n. 22.099.205.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Ca-

pital Federal, al precio de m$n. 4.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 220.992.

Ciriaco J. Sarnelli, Director.

e.7|1 Nº 35 v.20|1|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|69

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1969, a las 15 horas, para la impresión entre diez mil (10.000) y treinta y seis mil (36.000) volúmenes de la Bibliografía Argentina 1795-1964".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

Estación Experimental de Pergamino.

e.7|1 Nº 38 v.16|1|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 681
Expediente Nº 109.569|68

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "Planta Piloto para Elaboración de Té" en la Estación Experimental Agropecuaria Misiones, Cerro Azul, Provincia de Misiones, con un presupuesto oficial de m$n. 22.785.280.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 6.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 227.853.

Ciriaco J. Sarnelli, Director.

e.7|1 Nº 37 v.20|1|69

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. Nº 4.123|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, para el día 20 de enero de 1969, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de mano de obra para la limpieza de oficinas de este organismo, durante el período comprendido entre el 3 de febrero y el 31 de diciembre del corriente año.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio, planta baja, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.14|1 Nº 173 v.15|1|69

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Se comunica a los interesados que la licitación pública Nº 185|68 (Pintura de frentes en edificio Administración y Recovas Norte y Sud), cuya apertura estaba fijada para el 15-1-1969 a la 10 horas — Expte. Nº 194—C—68, ha sido suspendida. (Resol. Nº 7—CA—69)

e.13|1-Nº 141 v.24|1|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P-1|197 por el suministro de Placas y Barras en aleación de acero al Cromo-Níquel Molibdeno-Vanadio. — Varias medidas. — Apertura. 30-1-69, a las 17 horas. Consultas y pliegos de lunes a viernes de 12.30 a 17 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º Piso, Capital Federal.

e.13|1-Nº 160-v.17|1|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 2|69, a realizarse el día 6 de marzo de 1969, a las 15 horas, para la provisión e instalación de dos ternas de cables subterráneos de 66 Kv., en la Ciudad de Mendoza (Pcia. de Mendoza), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 39.265.000. — Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación puede ser consultada en la Oficina de Compras (Licitaciones), calle Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Cuyo, San Juan 470, Ciudad de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Cada oferente asume la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 10.000, para el primer ejemplar, y de m$n. 2.500 para los siguientes

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.13|1 Nº 161 v.22|1|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación: Licitaciones Públicas números 157|68 y 158|68

L. P. 157|68: Provisión de interruptores, seccionadores y descargadores autoválvulas y repuestos, destinados a las estaciones transformadoras "Firmat" "San Jorge", "Sáenz Peña", "Roca" y "Tucumán Norte" de las Prov. de Sta. Fe, Chaco, Río Negro y Tucumán.

L. P. 157|68: Provisión de interruptores, seccionadores, transformadores de corriente, transformadores de tensión, descargadores autoválvulas, repuestos, etcétera, destinados a la Estación Transformadora Villa Constitución (Prov. de Santa Fe).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se han establecido los días 7 y 10 de febrero de 1969, a las 15 horas respectivamente, como nueva fecha para la apertura de las licitaciones de referencia.

e.3|1-Nº 25-v.15|1|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.477: Contratación camiones p|Cap. Fed. y Gran Bs. As. — Apert. 6|2|69: 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.14|1 Nº 166 v.15|1|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.476: Renovación aproximadamente 100.000 m. red hierro fundido en Cap. Fed. y 70.000 m. cañerías de acero para derivaciones domiciliarias. Apertura de antecedentes y ofertas: 6|2|69; 10 hs. Valor documentación: m$n. 70.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.10|1-Nº 131-v.21|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA

Nº 1|69. — Instalación de una cañería de 12 3|4 Ø para fuel-oil asfáltico entre Dársena de Inflamables y Super Usina de S.E.G.B.A.

Fecha de apertura para el día 27 de Enero de 1969, a las 15 hs. Precio del Pliego: m$n. 8.000.

Venta: Sede Central (Av. R. S. Peña 777 - Oficina Copia de planos, 7º piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.2|1 Nº 9 v.16|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

659|68. - Provisión y llenado de 500.000 envases para insecticida Kaen 1000 en aerosol.

Fecha de apertura para el día 29 de enero de 1969, a las 10.30 hs.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, P. Baja) Capital Federal.

e.31|12|68-Nº 7.948 v.15|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitación Pública

662|68. - Servicios de remolque y especiales para embarcaciones de la Flota YPF.

Fecha de apertura para el día 24 de enero de 1969, a las 12 hs.

Precio del Pliego: m$n. 10.000.

Ventas y Consultas: Comité Ejecutivo de Navegación (Compras y Contrataciones) Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 12 y de 14 a 15 horas.

e.31|12|68-Nº 7.949 v.15|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 por reparaciones a efectuar en dique seco y a flote en el B|M Guer Aike. Apertura de las propuestas 24 de enero de 1969, a las 15 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.7|1-Nº 51 v.20|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 80/68 para la provisión e instalación de alumbrado público y suministro de energía eléctrica para 60 viviendas y alumbrado público de talleres y depósitos centrales de en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial: m$n. 37.114.354. Valor del pliego: m$n. 3.500.

Consulta y adquisición de los mismos en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en el Departamento Transporte y Puerto en Río Gallegos y en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

Apertura de las propuestas en esta Sede Central, el día 30 de enero de 1969 a las 15 horas.

e.27|12|68 Nº 7.932 v.20|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Licitación Pública C. E. 471

471. — Provisión de gas-oil. Fecha de apertura para el día 3 de febrero de 1969, a las 11,30 horas.

Pliegos y consultas: Sede Central (Av. R. S. Peña Nº 777, 1er. piso, oficina 107), Capital Federal.

e.10|1-Nº 89-v.23|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitaciones Públicas

3|69 Unidad control de gas en perforación.

Fecha de apertura para el día 3 de febrero de 1969, a las 12 horas.

11|69 Productos químicos.

Fecha de apertura para el día 4 de febrero de 1969, a las 12 horas.

12|69 Aviones Biturbohélice.

Fecha de apertura para el día 5 de febrero de 1969, a las 10 horas.

6|69 Casillas rodantes — Comedor — Cocina.

Fecha de apertura para el día 20 de febrero de 1969, a las 10 horas.

Precio del pliego: m$n 5.000,00.

9|69 Proyecto provisión y montaje subestación de rebaje 132|35|33 K V 18 M B A.

Fecha de apertura para el día 3 de febrero de 1969, a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 20.000,00.

Venta: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777 — Oficina Copia de planos, 7º piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 777, P. Baja), Capital Federal.

e. 9|1 Nº 72 v. 22|1|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Licitación Pública

2|69 Grúa autotransportable.

Fecha de apertura para el día 23 de enero de 1969, a las 11 horas.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, planta baja), Capital Federal.

e. 9|1 Nº 71 v. 15|1|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Licitación Pública

4|69. — Instalación para descarga de lastre de buques-tanque en Dársena de Inflamables (Dock Sud).

Fecha de apertura para el día 4 de febrero de 1969, a las 11 hs.

Precio del pliego: m$n. 8.000.

Venta: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.9|1 Nº 73 v.22|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitación Pública

5|69. — Mordazas para cuñas barras de sondeo.

Fecha de apertura para el día 7 de febrero de 1969, a las 11 hs.

7|69. — Coronas para torres de perforación.

Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1969, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770, P. Baja), Capital Federal.

e.9|1 Nº 74 v.15|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitación Pública

10|69. — Equipos de electrobombas.

Fecha de apertura para el día 3 d febrero de 1969, a las 12 hs.

Pliegos y consultas: Comité Ejecutivo de Navegación (Compras y Contrataciones), Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal, días hábiles, de 8.30 a 12 y de 14 a 15 horas.

e.9|1 Nº 75 v.22|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|371|68: s|Contratación apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Yacimiento Catriel y hasta un radio de 150 Km. del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento el día 28 de enero de 1969, a las 11 horas. — Pliegos: Podrá ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, 1º piso, Capital Federal, o en los Yacimientos Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza, siendo su valor de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional).

e.7|1-Nº 40 v.30|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitación Pública

8|69: Trabajos a realizar en el buque tanque "San Lorenzo". Fecha de apertura para el día 28 de Enero de 1969, a las 15 hs.

Precio del pliego: m$n. 5.000

Ventas y Consultas: Comité Ejecutivo de Navegación, (Oficina de Mantenimiento), Viamonte 783, 5º piso, Capital Federal, en el horario normal de trabajo.

e.8|1-Nº 36-v.17|1|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 339|69, hasta el día 24 de febrero de 1969, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la Unidad Terminal de Embarque de Puerto San Pedro, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925, 4to. piso, Capital Federal. — Consultas, en el lugar indicado y Juzgado Federal de San Nicolás (Pvcia. de Buenos Aires). — Pliego: $ 30.000 m|n. — Presupuesto oficial: m$n. 427.675.000. — Importe de la garantía: $ 4.276.750 m|n.

e.13|1 Nº 144 v.31|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 26.407|1968

La licitación pública para el reacondicionamiento de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y al reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Distrito Nº 2, ha sido postergada hasta el 19|2|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.034.880 m|n.

e.13|1 Nº 142 v.31|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Piezas especiales de hierro fundido. Expediente: 45403|1968, 4|2|1969 a las 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1% por cada partida que se cotice en base a los importes establecidos en el presupuesto oficial.

e.7|1-Nº 41 v.27|2|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 51.882|1968

Uniformes y prendas de vestir. — 27|1|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.13|1 Nº 143 v.22|1|69

Secretaría de Transporte

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 67 hasta el día 21 de enero de 1969, a las 15,30 horas, a efectos de contratar servicio de mudanza para traslado de muebles y elementos de oficina de la Secretaría de Estado de Transporte sita en Avda. Maipú 4 hasta el edificio de la calle 25 de Mayo Nº 459 y Galpón en zona portuaria de esta Capital.

Pliego de condiciones y apertura en el Departamento Administración (Sección Compras y Suministros) Avda. Maipú 4, 1er. piso, oficina 106. — El Jefe del Departamento Administración.

e.14|1 Nº 167 v.15|1|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|68 por la venta de ocho motores Prath & Whitney R-2800 CA15, para aviones, en las condiciones en que se encuentran.

Apertura: 16 de enero de 1969, en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 108, Buenos Aires, a las 16 horas.

Informes y pliego de condiciones, sin cargo, en la oficina de Ventas, sita en la Base de Mantenimiento de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, de 9 a 11 horas.

e.31|12|68 Nº 7.959 v.15|1|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nro. 2.229|69

Prendas para el personal de la Empresa (Uniformes para Gerencia de Mantenimiento, de brin, tusor y mezcla de fibra poliéster con acrocel, mamelucos de mezcla de fibra poliéster con acrocel, camperas de cuero, trajes para agua, capas impermeables, botas de goma y botines de cuero). — Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 hs. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará el día 29 de enero de 1969 a las 11 horas.

e.13|1 Nº 146 v.24|1|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 28 de enero de 1969, a las 17 horas, para la adquisición de material aislante (Barniz aislante, fibra, cinta hilera, cinta de goma, cartón comprimido).

Retiro de pliegos (sin cargo) en la dirección mencionada de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas.

e.14|1 Nº 193 v.15|1|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 10 de febrero de 1969, a las 15 horas, para la ejecución de instalaciones contra incendio en el Puerto de Buenos Aires (Dock Sud). Presupuesto Oficial m$n. 70.000.000.

Retiro de pliegos, al precio de m$n. 5.000 en la dirección nombrada, de 12,30 a 15,30 horas.

e.14|1 Nº 174 v.3|2|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 361|69

Limpieza y desinfección de coches sección local en José C. Paz. — Apertura: 20|2|1969, a las 14 horas, valor del pliego $ 3.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 758, Entrada "D", 2º piso, (Of. 285 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.14|1 Nº 169 v.27|1|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 360|69, Servicio de limpieza de Estación Retiro, pasajeros, oficina de Retiro cargas, Estaciones de la Sección local Buenos Aires y baños sector Retiro-Devoto inclusive. — Apertura: 4|2|1969, a las 14 horas. — Valor del pliego, $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 758, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 286), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.14|1 Nº 170 v.20|1|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 69|52

Llama a licitación pública para la provisión de: Cajas de Cambio — Apertura: 3|2|69. — Hora: 14. — Precio del pliego: m$n. 1.300. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2978, Capital Federal. De lunes a viernes, de 18 a 13 horas.

e.13|1 Nº 156 v.17|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento
Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº G. 4488. — Descripción: Unidades compresoras de aire para señalamiento electroneumático. — Apertura: día 6|2|69, hora 9. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G. 4489. — Descripción: Cartones para boletos. — Apertura: día 6|2|69, hora 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº SA..24. — Descripción: Por la reparación de Sobrealimentadores Brown Boveri. — Apertura: día 6.2.69, hora 11. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº VL. 401. — Descripción: Por la venta de tambores vacíos ex grasa, aceite y glensol de aprox. 200 lts. de capacidad. — Apertura: 7|2|69, hora 9. Precio del pliego: $ 300.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.14|1 Nº 175 v.27|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA
Licitación Pública Nº 370|68

Soldadura de rieles por procedimiento aluminotérmico, en vía Mar del Plata, entre los Kms. 271,800 al 296,550 — 173,300 al 202,605 y 204,678 al 224,000. — Fecha de apertura, el 3 de febrero de 1969, a las 16 horas. — Pliego: pesos 1.000. — Presupuesto oficial, pesos 40.746.100. — Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en el Departamento de Vía y Obra, Oficina Licitaciones, entre las 12,15 y 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.13|1 Nº 147 v.24|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Lic. Púb. Nº 369|69: Reacondicionamiento de vía entre Km. 698 y Km. 716, línea Bahía Blanca|Zapala.

Apertura el 6 de febrero de 1969 a las 15 horas.

Pliego: $ 1.000, retirar de Oficina Licitaciones, de 12,15 a 18,45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 52.090.973.

e.13|1 Nº 149 v.24|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA
Licitación Pública Nº 353|68

Reparación general del Puente Ferroviario-Carretero sobre el Río Negro — Km. 4,096, incluso pintura de la estructura metálica — Fecha de apertura, el 10 de febrero de 1969, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 1.000. — Presupuesto oficial: $ 47.714.125. — Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.13|1 Nº 148 v.24|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Licitación Pública Nº 358|68: Soldadura de rieles por procedimiento aluminotérmico en Vía Olavarría|Lamadrid|Saavedra Entre los Kms. 332,930|355, 679 y 445, 443|464, 890. Fecha de apertura el 27 de enero de 1968, a las 15 horas. Pliego: $ 1.000. Presupuesto Oficial: $ 19.941.940.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Licitaciones, entre las 12,15 y 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.7|1-Nº 48 v.20|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
LICITACION PUBLICA Nº 371/69

Levantamiento de las instalaciones del Ramal Km. 324,667 a Pinamar. — Fecha de apertura, el 7 de febrero de 1969, a las 16 horas. — Pliego: $ 10.000. — Presupuesto Oficial: $ 28.355.015.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Licitaciones, entre las 13,15 y 18,45 horas, calle Guanahaní 322. Buenos Aires.

e.10|1. — Nº 93 v.23|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Lic. Púb. Nº 379|69: Reconstrucción de 100 Vagones de Borde Alto Apertura el 5 de febrero de 1969, a las 15 horas. Pliego: $ 10.000, retirar de Oficina Licitaciones, de 12,15 a 18,45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.7|1-Nº 52 v.20|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública: Nº S. A. 23. Por la carga y transporte de locomotoras, vagones cubiertos y vagones tanques desde Puerto Madryn a San Antonio Oeste. Apertura: día 27|1|69; hora: 9. Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº G. I. 4.483. — Rodamientos a bolillas y a rodillos para Locomotoras Diesel Eléctricas. Alternativa: Material a importar. Apertura: 27|1|69 Hora: 10. Precio del pliego: pesos 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.2|1-Nº 12-v.16|1|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones públicas: Nº 668|68, apertur 31|1|69, 12 hs., adquisición de 7625 Kg. de acero dulce especial en barras. — Nº 669|68, apertura 31|1|69, 12.30 hs., adquisición de bulones, tornillos, pasadores, tachuelas y remaches. Nº 670|68, apertura 31|1|69, 13,30 hs., adquisición de 7 jgos. de baterías para coches. — Nº 671|68, apertura 30|1|69, 11.30 hs., limpieza de coches y furgones en Estaciones Retiro y San Martín. Nº 672|68, apertura 24|1|69, 12 hs. adquisición de 141.805 kg. de estopa común de algodón. Nº 67868 apertura 31|1|69, 14 hs., adquisición de 100 ejes para coches Fiat. Nº 674|68, apertura 31|1|69, 14,30 hs., adquisición de 185.000 grifas elásticas y plaquetas de apoyo. Nº 675|68, apertura 24|1|69, 12,30 hs., Venta de telas para confección de vestuario. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.2|1-Nº 10-v.16|1|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expte. 18.227|68 para la ejecución de los trabajos de transformación en silos horizontales de cuatro galpones ubicados en las Estaciones Tostado, Hermoso Campo, General Pinero y Charatá, en las Provincias de Santa Fe y Chaco. La apertura de las propuestas se efectuará el 6 de febrero de 1969 a las 13 hs. en la administración, Av. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la administración, oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras Santa Fe (CN), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe y Resistencia, calle Carlos Pellegrini número 802, Resistencia, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 2.500 m|n. — La Administración.

e.31|12|68-Nº 7.952-v.15|1|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 1|69 para el día 24 de enero de 1969 a las 10,00 hs., por la provisión de 25.000 Kg. de Composición para pisos tipo "Decolite" o similar.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires de 8 a 13 hs. — Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 100.

e.13|1 Nº 152 v.15|1|69

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
REMATE DE REZAGOS

Llámase a Licitación Pública p|venta materiales de rezagos del Arsenal Naval Buenos Aires: Lingotes bronce fundido: Kgs. 42.340 — Barras redondas, cuadr. y planch. de acero: Kgs. 20.200 — Remaches acero dulce p|const. naval, cabeza chata, perdida, redonda, fresada bombé, chanfleada o tronco cónico, niquelado (bifurcada) de varios diámetros: Kgs. 100.000. — Retirar Pliegos de Condiciones de 8 a 13 hs. Depto. Licit., Contratos y Ordenes de Compra de la D. Gral. Adm. Naval, calle Paseo Colón 1457, Capital. — Apertura: día 29 enero próximo a 10 hs. en la Comisión Administrativa de la Dirección General citada.

e.13|1 Nº 158 v.22|1|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material Aeronáutico

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|69 para el 30 de enero de 1969 a las 10,00 horas, para la enajenación de materiales diversos, entre ellos motores de varias marcas, dural con adherencias, bronce de rezago de vainas servidas, etc.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la D. M. A. (Dpto. Contabilidad y Finanzas) calle Tucumán 1438 — 4º piso — Buenos Aires, de 8,00 a 13.00 horas.

e.13|1 Nº 162 v.17|1|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION Nº 1|69

Objeto: Adquisición de telas.

Apertura y lectura de las propuestas el 4 de Febrero de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el subsector Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 13.15 a 19 horas.

e.10|1-Nº 133-v.21|1|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1.033|68

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69, para el día 28 de enero de 1969 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada división.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de pavimento articulado, arena común y cal hidráulica.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.14|1 Nº 171 v.15|1|69

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1.248|68

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, para el día 23 de enero de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de alfalfa verde y henificada, viruta y germen de trigo.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.14|1 Nº 172 v.15|1|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 12.619|68

Llámase a licitación pública Cl Nº 5|69, paar el día 29 de enero de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas con destino al Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la visión Compras y Suministros sita en Vieytes 489, Planta Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, enero 10 de 1969.

e.10|1 Nº 95 v.21|1|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 12.621|68

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 6|69, para el día 30 de enero de 1969 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de medicamentos, material de curación, películas radiográficas, etc., con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Provincias Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Entre Ríos. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Vieytes 489 — Planta Baja — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

e.13|1 Nº 154 v.22|1|69